

AMBITO TERRITORIAL	P <sup>o</sup> COMB.
<b>45 TOLEDO</b>	
1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	1,40
2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	1,24
3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	1,41
4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	1,33
5 MONTES DE HAVAHERMOSA TODOS LOS TERMINOS	1,41
6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	1,27
7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	1,59
<b>46 VALENCIA</b>	
1 RINCON DE ADEMUZ TODOS LOS TERMINOS	1,85
2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS	1,94
3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	2,01
4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	1,94
5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS	2,10
6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	2,10
7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	2,20
8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	2,29
9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	2,29
10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	2,01
11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	2,34
12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	2,29
13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	2,20
<b>47 VALLADOLID</b>	
1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	2,61
2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	2,61
3 SUR TODOS LOS TERMINOS	3,31
4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	2,61
<b>48 VIZCAYA</b>	
1 VIZCAYA TODOS LOS TERMINOS	1,82
<b>49 ZAMORA</b>	
1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	2,25
2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	2,28
3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	2,25
4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	2,25
5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	1,53
6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	2,25
<b>50 ZARAGOZA</b>	
1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	3,96
2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	3,93
3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	3,93
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA TODOS LOS TERMINOS	3,93
5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	3,96
6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS	3,93
7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	3,96

**11802** RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2001, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las condiciones especiales y las tarifas de primas del seguro combinado de pedrisco y daños excepcionales por inundación y viento huracanado en aceituna de mesa, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2001.

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2001, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2000, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas, a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifas correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse, a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

La disposición adicional del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978 precitada, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y Agricultura dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifas de primas a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en la contratación del seguro combinado de pedrisco y daños excepcionales por inundación y viento huracanado en aceituna de mesa, por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y las tarifas de primas del mencionado seguro, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2001.

Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía, como órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 27 de abril de 2001.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

Sr. Presidente de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

#### ANEXO I

##### Condiciones especiales del Seguro Combinado en Aceituna de Mesa

De conformidad con el Plan Anual de Seguros de 2001, aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción de Aceituna de Mesa, contra los riesgos de Pedrisco y daños excepcionales por Inundación y Viento Huracanado, en base a estas Condiciones Especiales, complementarias de las Generales, de las que este anexo es parte integrante.

Primera. *Objeto.*—Con el límite del capital asegurado se cubren los daños producidos durante el período de garantías, exclusivamente en cantidad por el riesgo de Viento Huracanado y en cantidad y/o calidad para los riesgos de Pedrisco e Inundación, sobre la Producción Real Esperada en cada parcela, según la opción elegida por el asegurado en el momento de la contratación:

- Opción A: Daños en cantidad exclusivamente.
- Opción B: Daños en cantidad y calidad.
- Opción C: Daños en calidad exclusivamente.

No existe incompatibilidad de opciones, pudiendo el Asegurado elegir la opción que le interese para cada una de las parcelas asegurables.

A los solos efectos del Seguro se entiende por:

Inundación: Daños producidos en la parcela asegurada por precipitaciones de tal magnitud que ocasionen el desbordamiento de los ríos,

rías, arroyos, ramblas, lagos y lagunas o arrolladas, avenidas y riadas, con los siguientes efectos en la zona:

Daños o señales notorias del paso de las aguas en la infraestructura rural y/o hidráulica, tales como, caminos, muros de contención, bancales, márgenes, canales y acequias.

Daños o señales evidentes de enlodado y/o arrastre de materiales producidos por desbordamientos, avenidas, riadas y arrolladas en el entorno de la parcela siniestrada.

No estarán cubiertos los daños ocasionados por cualquier tipo de precipitación que no produzca los efectos anteriores.

Ocurrido un siniestro de inundación según la definición anterior, se garantizan las pérdidas del producto asegurado a consecuencia de:

Caídas, arrastres, enterramientos y enlodamientos del producto asegurado.

Asfixia radicular, arrastres, descalzamiento o enterramiento de los árboles.

Imposibilidad de efectuar la recolección por perderse el producto asegurado durante el siniestro o los diez días siguientes al mismo.

Plagas y enfermedades durante el siniestro o los 10 días siguientes al mismo debido a la imposibilidad de realizar los tratamientos oportunos, siempre que aquéllas sean consecuencia del siniestro.

Quedan excluidos:

Los daños producidos por Inundaciones debidas a la rotura de presas, canales o cauces artificiales como consecuencia de averías, defectos o vicios de construcción. Así como, los producidos por la apertura de las compuertas de presas, embalses o cauces artificiales o por defectos en el funcionamiento de los drenajes en la parcela asegurada, salvo que sean consecuencia del riesgo cubierto.

Los daños que no se originen por la acción del riesgo cubierto sobre la parcela asegurada.

Los gastos necesarios para la reposición o arreglo de las instalaciones, infraestructura o de la capa arable de la parcela.

Igualmente, quedan excluidos los daños en parcelas:

Ubicadas en terreno de dominio público con o sin autorización administrativa. Asimismo en parcelas situadas por debajo de la cota de coronación de presas de embalses, aguas arriba de las mismas.

Situadas en cauces de ríos, arroyos y/o ramblas, o en la salida de éstos, siempre que no dispongan de las oportunas canalizaciones para el desvío de las aguas.

Ubicadas en zonas húmedas (pantanosas o encharcadizas) naturales o artificiales, delimitadas de acuerdo con la correspondiente legislación específica.

**Pedrisco:** Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa que, por efecto del impacto, ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

**Viento huracanado:** Movimiento violento de aire que por su intensidad ocasione por acción mecánica pérdidas directas en cantidad del producto asegurado siempre y cuando se produzcan los dos efectos siguientes:

Desgarros, roturas o tronchados de ramas, tallos o brotes por efecto mecánico del Viento en los árboles asegurados.

Daños o señales evidentes producidos por el Viento en el entorno de la parcela siniestrada.

En el supuesto de que por la ocurrencia de Viento Huracanado con las características anteriormente descritas se produzcan caídas de frutos, éstos estarán garantizados siempre y cuando se encuentren de forma significativa frutos, con parte de pedículo, pedúnculo o ramas.

No estarán cubiertos, en ningún caso, los frutos caídos en los que se aprecie la capa de abscisión, las caídas fisiológicas, frutos con síntomas de sobremadurez o frutos con daños de plagas o enfermedades anteriores al siniestro.

No son objeto de la garantía del Seguro, los daños ocasionados por vientos que no produzcan los efectos mecánicos anteriormente descritos, tales como vientos cálidos, secos o salinos.

**Daño en cantidad:** Es la pérdida en peso sufrida en la producción real esperada a consecuencia del siniestro cubierto, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre el producto asegurado u otros órganos de la planta.

**Daño en calidad:** Es la depreciación del producto asegurado, a consecuencia del siniestro cubierto, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre dicho producto asegurado u otros órganos de la planta.

En ningún caso será considerado como daño en cantidad o calidad la pérdida económica que pudiera derivarse para el asegurado como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

**Plantación regular:** La superficie de olivar sometida a unas técnicas de cultivo adecuadas, concordantes con las que tradicionalmente se realicen en la zona, y que tiendan a conseguir las producciones potenciales que permitan las condiciones ambientales de la zona en que se ubique.

**Parcela:** Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc), que agrupe olivos de una o más variedades y el mismo sistema de cultivo (secano o regadío).

Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

**Producción real esperada:** Es aquella que, de no ocurrir el siniestro garantizado, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del período de garantía previsto en la póliza, y cumpliendo los requisitos mínimos de comercialización que las normas establezcan.

**Producción real final:** Es aquella susceptible de recolección por procedimientos habituales y técnicamente adecuados en la parcela asegurada.

Cuando existan pérdidas en calidad, a efectos del cálculo de la indemnización, éstas se valorarán en kilogramos y minorarán el valor de la producción real final definido en el párrafo anterior.

**Endurecimiento del hueso (Estado fenológico «H»):** Cuando al menos el 50 por 100 de los árboles de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen dicho estado. Se considera que un árbol ha alcanzado el estado fenológico «H» cuando el estado más frecuentemente observado de los frutos es el comienzo de la lignificación del endocarpio, presentando resistencia al corte.

**Final del estado fenológico «H»:** A efectos del Seguro, cuando el 100 por 100 de los árboles de la parcela asegurada alcancen el estado fenológico «H». Se considera que un árbol ha alcanzado el final del Estado Fenológico «H», cuando el 100 por 100 de los frutos del árbol comienzan la lignificación del endocarpio, presentando resistencia al corte.

**Recolección:** Cuando los frutos son separados del árbol.

**Segunda. Ámbito de aplicación.**—El ámbito de aplicación de este Seguro, abarca todas las parcelas de olivar destinadas a la producción de aceituna de mesa, en plantación regular, tanto de secano como de regadío, situadas en el territorio nacional.

Las parcelas objeto de aseguramiento, cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por Entidades Asociativas Agrarias (Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, etc.), Sociedades Mercantiles (Sociedad Anónima, Limitada, etc.) y Comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única Declaración de Seguro.

**Tercera. Producciones asegurables.**—Son producciones asegurables, las correspondientes a todas las variedades de olivo destinadas a la producción de aceituna de mesa.

Asimismo, serán asegurables las producciones excluidas del seguro de rendimientos de olivar.

No son producciones asegurables las correspondientes a:

Las parcelas destinadas a experimentación o ensayo, tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas culturales.

Los árboles aislados y las producciones correspondientes a huertos familiares destinadas al autoconsumo.

Las parcelas que se encuentren en estado de abandono.

Dichas producciones quedarán excluidas de la cobertura de este Seguro, aún cuando por error hayan podido ser incluidas por el Tomador o el asegurado en la Declaración de Seguro.

A efectos de aplicación de la tarifa de las opciones «B y C», las distintas variedades se clasifican en los siguientes grupos:

Grupo I: Gordal y Caspolina.

Grupo II: Cacerña, Manzanilla Fina, Manzanilla Carrasqueña, Manzanilla Serrana y Morona.

Grupo III: Resto de variedades.

**Cuarta. Exclusiones.**—Además de las previstas en la condición General Tercera, se excluyen de las garantías del Seguro los daños producidos por plagas o enfermedades, lluvia, pudriciones, sequía o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañar o seguir al Pedrisco, Inundación y Viento Huracanado, salvo lo indicado para el riesgo de Inundación en la Condición Primera de estas Especiales. Igualmente, estarán excluidos aquellos daños ocasionados por los efectos mecánicos, térmicos o radiaci-

tivos, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.

Quinta. *Período de garantía.*

Inicio de las garantías: Las garantías se inician con la toma de efecto una vez transcurrido el periodo de carencia, y nunca antes de las fechas o estados fenológicos que figuran a continuación:

Riesgos	Ámbito (provincias)	Inicio garantías
Pedrisco (cantidad). Pedrisco (calidad) inundación.	Todo el ámbito. Córdoba, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla. Resto del ámbito.	Estado fenológico «H». 1 de junio *.
Viento huracanado.	Todo el ámbito.	1 de julio *. Final del estado fenológico «H».

\* En todo caso, se considerarán iniciadas las garantías, si con anterioridad a estas fechas el cultivo alcanza el estado fenológico «H».

Final de las garantías: Las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las siguientes:

En el momento de la recolección.

En el momento que los frutos sobrepasen la madurez comercial.

En las fechas límite que se indican a continuación:

Riesgos	Ámbito (comarcas)	Variedades	Final garantías
Pedrisco (cantidad).	Bajo Ebro (Tarragona), Alto Maestrazgo, Bajo Maestrazgo y Litoral Norte (Castellón) y Bajo Aragón (Teruel).	Todas las variedades.	15 de octubre.
Viento huracanado.	Resto del ámbito.		15 de noviembre.
Pedrisco (calidad).	Todo el ámbito.	Manzanilla fina, Manzanilla carrasqueña, Manzanilla serrana y Gordal.	31 de octubre.
Inundación (calidad).		Resto de variedades.	30 de noviembre.
Inundación (cantidad).	Todo el ámbito.	Todas las variedades.	28 de febrero del año siguiente.

Sexta. *Plazo de suscripción de la declaración y entrada en vigor del Seguro.*—El Tomador del Seguro o el Asegurado deberá suscribir la Declaración de Seguro en el plazo que establezca el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el Tomador del Seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se suscriban el último día del período de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya suscrito la declaración de seguro.

Séptima. *Período de carencia.*—Se establece un período de carencia de seis días completos contados desde las veinticuatro horas del día de entrada en vigor de la Póliza.

Octava. *Pago de prima.*—El pago de la prima única se realizará al contado por el Tomador del Seguro, mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier Entidad de Crédito, a favor de la cuenta de AGROSEGURO Agrícola, abierta en la Entidad de Crédito que, por parte de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (en adelante Agroseguro), se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la que figure en el justificante bancario como fecha del ingreso directo o fecha de la transferencia.

Copia de dicho justificante se deberá adjuntar al original de la Declaración de Seguro Individual como medio de prueba del pago de la prima correspondiente al mismo.

A estos efectos, en ningún caso se entenderá realizado el pago cuando éste se efectúe directamente al Agente de Seguros.

Tratándose de Seguros Colectivos, el Tomador a medida que vaya incluyendo a sus Asociados en el Seguro, suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima única a su cargo correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando por cada remesa que efectúe, copia del justificante bancario del ingreso realizado.

A estos efectos, se entiende por fecha de la transferencia, la fecha de recepción en la Entidad de Crédito de la orden de transferencia del Tomador, siempre que entre ésta y la fecha en que dicha orden se haya efectivamente cursado o ejecutado no medie más de un día hábil.

Por tanto, cuando entre la fecha de recepción de la orden y la del curso efectivo de la misma por la Entidad de Crédito medie más de un día hábil, se considerará como fecha pago de la prima el día hábil anterior a la fecha en que se haya efectivamente cursado o ejecutado por dicha Entidad la transferencia.

Asimismo, Agroseguro aceptará como fecha de orden de pago de la del envío de carta certificada o de recepción del fax en sus oficinas centrales, incluyendo copia de la orden de transferencia con sello y fecha de recepción de la Entidad Bancaria, y la relación de aplicaciones incluidas en dicho pago con su importe (remesa de pago).

Novena. *Obligaciones del Tomador del Seguro y Asegurado.*—Además de las expresadas en la Condición Octava de las Generales de la Póliza, el Tomador del seguro, el Asegurado o Beneficiario vienen obligados a:

a) Asegurar todos los cultivos de igual clase que posean en el ámbito de aplicación del Seguro. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

b) Consignar en la Declaración de Seguro la referencia catastral correcta de polígono y parcela, del Catastro de Rústica del Ministerio de Hacienda, para todas y cada una de las parcelas aseguradas.

En caso de desconocimiento de la referencia, se recabará información en las Gerencias Territoriales de la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda.

En aquellos casos en que se haya incumplido esta obligación en todas o algunas de las parcelas aseguradas o figuren datos falsos, en caso de siniestro indemnizable se deducirá un 10 por 100 la indemnización neta a percibir por el asegurado en la/s parcela/s sin identificación del polígono y parcela.

En los casos en que habiéndose realizado concentración parcelaria no haya sido actualizado el Catastro de Rústica, de acuerdo con la nueva parcelación, a efectos del cumplimiento de esta obligación, deberán consignarse los polígonos y parcelas que hayan sido asignados en la nueva Ordenación de la propiedad.

c) Especificar en la Declaración de Seguro el número de árboles que existen en cada parcela.

d) Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas en un plazo no superior a 45 días desde la solicitud por parte de Agroseguro.

e) Consignar en la declaración de siniestro y, en su caso, en el documento de inspección inmediata, además de otros datos de interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la Declaración, dicha fecha prevista variara, el Asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a Agroseguro. Si en la declaración de siniestro o en el documento de inspección inmediata no se señalara la fecha de recolección, a los solos efectos de lo establecido en la Condición General Diecisiete, se entenderá que esta fecha queda fijada en la fecha límite señalada en la Condición Especial Quinta.

f) Permitir en todo momento a Agroseguro y a los peritos por ella designados, la inspección de los bienes asegurados facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder en relación a las cosechas aseguradas.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en los apartados d) y f), cuando impida la adecuada valoración del daño por Agroseguro, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al Asegurado.

Décima. *Precios unitarios.*—Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades y únicamente a efectos del Seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones en su caso, serán fijados libremente por el Asegurado, no pudiendo rebasar los precios máximos establecidos por el MAPA a estos efectos.

Durante la vigencia de este contrato, a partir del 1 de enero de 2002, se realizarán todas las operaciones en euros, calculadas al tipo de conversión y procedimiento establecido por la legislación.

Undécima. *Rendimiento unitario.*—Quedará de libre fijación por el Asegurado el rendimiento a consignar, para cada parcela, en la Declaración de Seguro, no obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de producción.

Si Agroseguro no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna(s) parcela(s) se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al Asegurado demostrar los rendimientos.

Duodécima. *Capital asegurado.*—El capital asegurado se fija para los distintos riesgos en:

Riesgo de Pedrisco: El capital asegurado será el 100 por 100 del valor de la producción establecido en la Declaración del Seguro.

Riesgo de Inundación y Viento Huracanado: El capital asegurado será el 80 por 100 del valor de la producción establecido en la Declaración del Seguro, quedando por tanto, como descubierto obligatorio a cargo del asegurado el 20 por 100 restante.

El valor de la producción, será el resultado de aplicar a la producción declarada de cada parcela, el precio unitario asignado por el asegurado.

### Reducción del capital asegurado

Cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada, durante el período de carencia por todo tipo de riesgo, se podrá reducir el capital asegurado con devolución de la prima de inventario correspondiente.

A estos efectos el agricultor deberá remitir a Agroseguro, calle Gobelás, 23, 28023 Madrid, en el impreso establecido al efecto, la pertinente solicitud de reducción, conteniendo como mínimo:

Causa de los daños y tipo de reducción que se solicita.

Fecha de ocurrencia.

Valoración de la reducción solicitada por cada parcela afectada.

Fotocopia de la Declaración de Seguro y del Ingreso o transferencia realizada por el Tomador para el pago de la prima o en su defecto, nombre, apellidos y domicilio del Asegurado, referencia del Seguro (Aplicación Colectivo, número de orden), localización geográfica de la(s) parcela(s) (Provincia, Comarca, Término), número de hoja y número de parcela en la Declaración de Seguro de la(s) parcela(s) afectada(s).

Únicamente podrán ser admitidas por Agroseguro aquellas solicitudes que sean recibidas dentro de los 10 días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia.

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo en consecuencia dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la comunicación.

Si procediera el extorno de prima, ésta se efectuará en el momento de la emisión del recibo de prima del Seguro.

Decimotercera. *Comunicación de daños.*—Con carácter general, todo siniestro deberá ser comunicado por el Tomador de Seguro, el Asegurado o Beneficiario a la Agroseguro, en su domicilio social, calle Gobelás, 23, 28023 Madrid, o en las Oficinas de Peritación de las correspondientes Zonas, en el impreso establecido al efecto, dentro del plazo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran. En caso de incumplimiento, el Asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el Asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

No tendrán la consideración de Declaración de siniestro ni por tanto surtirán efecto alguno, aquella que no recoja el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del Asegurado, referencia del seguro y causa del siniestro.

En caso de urgencia, la comunicación del siniestro podrá realizarse por telegrama, télex o telefax, indicando, al menos, los siguientes datos:

Nombre, apellidos o razón social y dirección del Asegurado o Tomador del Seguro, en su caso.

Término municipal y provincia de la o de las parcelas siniestradas.

Teléfono de localización.

Referencia del Seguro (Aplicación-Colectivo-Número de Orden).

Causa del siniestro.

Fecha del siniestro.

Fecha prevista de recolección.

No obstante, además de la anterior comunicación, el Asegurado deberá remitir en los plazos establecidos, la correspondiente declaración de siniestro, totalmente cumplimentada.

En caso de que la Declaración de Siniestro totalmente cumplimentada, sea remitida por telefax, esta comunicación será válida a efectos de lo establecido en la Condición Especial Decimonovena, no siendo necesario su nuevo envío por correo.

Decimocuarta. *Características de las muestras testigo.*—Como ampliación a la Condición Doce, párrafo tercero de las Generales de los Seguros Agrícolas, si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo en ésta, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el Asegurado podrá efectuar aquélla, obligándose a dejar muestras testigo con las siguientes características:

Árboles completos, proyección de la copa sobre el terreno, sin ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.

El tamaño de las muestras testigo no será inferior al 5 por 100 del número total de árboles de la parcela siniestrada, con un mínimo de 3 árboles para parcelas menores de 60 árboles.

La distribución de los árboles elegidos para formar la muestra testigo en la parcela, deberá ser uniforme, dejando un árbol de cada 20 a partir de uno elegido arbitrariamente y contabilizando en todas las direcciones.

Las muestras deberán ser representativas del conjunto de la población y reflejar proporcionalmente las distintas variedades o cultivares, vecería, edad, marcas.

El incumplimiento de dejar muestras testigo de las características indicadas en la parcela siniestrada, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.

Todo lo anteriormente indicado se establece sin perjuicio de lo que al efecto dispone la correspondiente Norma Específica de Peritación de Daños.

Decimoquinta. *Siniestro indemnizable.*—Para que un siniestro sea indemnizable, los daños causados por los riesgos cubiertos han de ser superiores respecto a la Producción Real Esperada en la parcela siniestrada, a los porcentajes que según el riesgo amparado se señala a continuación:

Riesgo de Pedrisco: 10 por 100 de la Producción Real Esperada, correspondiente a la parte afectada de la parcela siniestrada.

Ahora bien, si el pedrisco afectara a una extensión inferior al 10 por 100 de su superficie total, para que el siniestro pueda ser considerado como indemnizable, los daños ocasionados deberán ser superiores al 10 por 100 de la décima parte de la Producción Real Esperada en la totalidad de la parcela.

A estos efectos, si durante el período de garantía se repitiera alguno de los siniestros en la misma superficie afectada de la parcela asegurada los daños producidos serán acumulables.

Riesgo de Inundación y Viento Huracanado: Para que un siniestro de Inundación o Viento Huracanado sea considerado como indemnizable, los daños causados en la producción asegurada por dicho riesgo han de ser superiores al 30 por 100 de la Producción Real Esperada de la parcela afectada.

Para que un siniestro de Inundación o Viento Huracanado sea acumulable entre sí o con otros riesgos, deberá superar aisladamente el 10 por 100 de la Producción Real Esperada.

Para que un siniestro de Inundación sea indemnizable cuando hayan ocurrido otros riesgos asegurados, los daños totales de todos los riesgos ocurridos en la parcela, deducidos los daños indemnizables de Pedrisco y Viento Huracanado, deberán ser superiores al 30 por 100.

De igual forma se calculará para el Viento Huracanado, pero deduciendo, además, el exceso de daños sobre el mínimo indemnizable de la Inundación calculado anteriormente.

Decimosexta. *Franquicia.*

I. Pedrisco: En caso de siniestros indemnizables, quedará siempre a cargo del asegurado el 10 por 100 de los daños.

II. Inundación y viento huracanado: En el caso de producirse exclusivamente siniestros de Inundación o de Viento Huracanado que superen el mínimo indemnizable, tal como se ha indicado en la condición anterior,

se indemnizará el exceso sobre dicho mínimo indemnizable, quedando por tanto a cargo del Asegurado como franquicia absoluta dicho valor mínimo. (30 por 100).

En el caso de siniestros de Inundación en parcelas donde se hayan dado otros riesgos cubiertos se indemnizará, cuando proceda, el exceso de ese porcentaje (30 por 100) del valor obtenido como diferencia entre los daños totales de la parcela y los daños indemnizables del Pedrisco y Viento Huracanado.

De igual forma se indemnizará, cuando proceda, el Viento Huracanado, pero deduciendo además el exceso de daños sobre el mínimo indemnizable de la Inundación a indemnizar.

Decimoséptima. *Valoración de daños.*—El procedimiento a utilizar en la valoración de los daños será el siguiente:

1. Al realizar, cuando proceda, la inspección inmediata de cada siniestro, se efectuarán las comprobaciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la verificación y cuantificación posterior de los daños, según establece la Norma General de Peritación.

2. Los daños se evaluarán para cada parcela según la opción de aseguramiento que conste en la Declaración de Seguro, en la forma siguiente:

Opción «A»: Se cuantificarán los daños en cantidad producidos por el Pedrisco, reduciéndose a un porcentaje sobre la producción real esperada en la parte afectada de la parcela siniestrada.

Asimismo, se cuantificarán los daños en cantidad producidos por la Inundación y el Viento Huracanado, reduciéndose a un porcentaje sobre la Producción Real Esperada de la parcela siniestrada.

Opción «B»:

1. Daños en cantidad: Se valorarán en la forma indicada para la opción A.

2. Daños en calidad: Se cuantificarán los frutos existentes en los árboles, que hayan sufrido mermas de calidad a consecuencia del Pedrisco o Inundación, reduciéndose a un porcentaje sobre la producción existente en los árboles de la parte afectada de la parcela siniestrada.

2.1 Si dicho porcentaje resultara superior al 15 por 100, se considerará que la producción afectada por el siniestro, y que con posterioridad al mismo permanezca en el árbol, tiene una pérdida en calidad del 100 por 100.

2.2 Si dicho porcentaje resultara igual o inferior al 15 por 100 se considerará como pérdida en calidad el porcentaje efectivamente tasado.

Opción «C»:

1. Daños en calidad: Se valorarán en la forma indicada para la opción B.

Decimoctava. *Cálculo de la indemnización.*—Al finalizar la campaña, bien por concluir el período de garantía o por ocurrencia de un siniestro que produzca pérdida total de la producción asegurada, se procederá a levantar el acta de tasación definitiva de los daños, de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

1. Se determinará si los siniestros acaecidos durante el período de garantía tienen la condición de indemnizables, según lo establecido en la Condición Decimoquinta anterior.

2. Se determinará para cada riesgo las pérdidas a indemnizar, para lo que se debe tener en cuenta la aplicación de la franquicia absoluta en siniestros de Inundación y Viento Huracanado, según lo establecido en la Condición Decimosesta.

3. El importe bruto de la indemnización correspondiente a los daños evaluados conforme a lo dispuesto en la Condición Decimoséptima, se obtendrá aplicando a éstos los precios establecidos a efectos del Seguro.

El importe resultante se incrementará o minorará, con las compensaciones y deducciones que, respectivamente, procedan. En todo caso, en siniestros de pedrisco amparados por la opción B y C, cuando existan daños en calidad, se aplicarán con independencia de otras deducciones, las siguientes en concepto de aprovechamiento residual:

Si el porcentaje de daños en calidad superara el 15 por 100 señalado en el punto 2.1 de la Condición Decimoséptima, se deducirán las cantidades siguientes, por cada kilogramo de la producción total existente en los árboles situados en la parte de la parcela asegurada afectada por el Pedrisco o Inundación, según las distintas variedades:

Gordal y Caspolina: 10 por 100 sobre el precio asegurado.

Cacereña, Manzanilla Fina, Manzanilla Carrasqueña, Manzanilla Serrana y Morona: 40 por 100 sobre el precio asegurado.

Resto de variedades: 65 por 100 sobre el precio asegurado.

Si el porcentaje de daños en calidad fuera igual o inferior al 15 por 100, tal y como se determina en el punto 2.2 de la Condición Decimoséptima, se deducirá el 15 por 100 del precio asegurado por cada kilogramo de fruto que tenga daños en calidad.

En siniestros de pedrisco, no se aplicará aprovechamiento residual al fruto caído al suelo como consecuencia del siniestro.

El cálculo de las compensaciones y de otras deducciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Norma General de Peritación y en la correspondiente Norma Específica.

Sobre el importe resultante, se aplicará la franquicia de daños para pedrisco, el porcentaje de cobertura establecido y la regla proporcional cuando proceda, cuantificándose de esta forma la indemnización final a percibir por el asegurado o beneficiario.

En el caso de que proceda aplicar la regla proporcional, también se aplicará, a efectos del cálculo de las deducciones por aprovechamientos residual.

Se hará entrega al Asegurado, Tomador o Representante de copia del Acta, en la que éste deberá hacer constar su conformidad o disconformidad con su contenido.

Decimonovena. *Inspección de daños.*—Comunicado el siniestro por el Tomador del Seguro, el Asegurado o Beneficiario, el Perito de Agroseguro deberá personarse en el lugar de los daños para realizar la inspección si procediera, en un plazo no superior a siete días para los riesgos de Pedrisco y Viento Huracanado y de veinte días en el caso de Inundación, a contar desde la recepción por Agroseguro de la comunicación del siniestro.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de ENESA y la Dirección General de Seguros, Agroseguro podrá ampliar los anteriores plazos en el tiempo y forma que se determine en la autorización.

A estos efectos Agroseguro comunicará al Asegurado, Tomador del Seguro o persona designada al efecto en la Declaración del Siniestro con una antelación de al menos 48 horas la realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

Si Agroseguro no realizara la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo, se aceptarán salvo que Agroseguro demuestre, conforme a derecho, lo contrario, los criterios aportados por el Asegurado en orden a:

Ocurrencia del siniestro.

Cumplimiento de la Condiciones Técnicas Mínimas de Cultivo.

Si no se produjera acuerdo en cualquiera de los datos que figuran en los documentos de inspección se estará a lo dispuesto en la Norma General de Peritación.

Agroseguro no vendrá obligada a realizar la inspección inmediata en el caso que el siniestro ocurra durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para el inicio de la misma.

Si el aviso de siniestro se recibiera en Agroseguro con posterioridad a 20 días desde el acaecimiento del mismo, Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata a que se refieren los párrafos anteriores.

Vigésima. *Clases de cultivo.*—A efectos de lo establecido en el artículo Cuarto del Reglamento para aplicaciones de la Ley 87/1978 sobre Seguros Agrarios Combinados, se consideran clase única todas las variedades de olivo destinadas a la producción de aceituna de mesa. En consecuencia el Agricultor que suscriba este Seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones asegurables que posea dentro del ámbito de aplicación del Seguro.

Vigésima primera. *Condiciones técnicas mínimas de cultivo.*—Las condiciones técnicas mínimas de cultivo que deberán cumplirse son las siguientes:

a) Las prácticas culturales consideradas como imprescindibles son:

1. Mantenimiento del suelo en condiciones adecuadas para el desarrollo del cultivo, mediante laboreo tradicional o por otros métodos.

2. Realización de podas adecuadas al menos cada tres años.

3. Abonado del cultivo de acuerdo con sus necesidades y las características del terreno.

4. Tratamientos fitosanitarios en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.

5. Riegos oportunos y suficientes en las plantaciones de regadío, salvo causa de fuerza mayor. Se entenderá que se presenta esta situación cuando la autoridad de la Cuenca Hidrográfica correspondiente, establezca oficialmente restricciones a las dotaciones de agua de riego.

Para aquellas parcelas incluidas en Registros de Agricultura Ecológica, las condiciones técnicas mínimas de cultivo anteriormente indicadas, se adaptarán en su cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la producción agrícola ecológica.

b) En todo caso, el asegurado deberá atenerse a lo dispuesto, en cuantas normas de obligado cumplimiento sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas de carácter fitosanitario.

Además de lo anteriormente indicado, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse según lo acostumbrado en cada comarca por el buen quehacer del agricultor, todo ello en concordancia con la producción fijada en la declaración del Seguro.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

Vigésima segunda. *Normas de peritación.*—Como ampliación a la Condición Decimotercera de las Generales de los Seguros Agrícolas, se establece que la tasación de siniestros se efectuará de acuerdo con la Norma General de Peritación aprobada por Orden Ministerial de 21 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y, en su caso por la Norma Específica para la peritación de Aceituna de Mesa, aprobada por Orden de 16 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Vigésima tercera. *Bonificaciones de las primas.*—Se beneficiarán de una bonificación en la cuantía y con los requisitos que se establecen a continuación, los asegurados en esta línea de la última o dos últimas campañas que suscriban en la presente una nueva Declaración de Seguro de esta línea.

Esta bonificación se basará:

En la no declaración de siniestro en las última/s campaña/s.

En la serie histórica de siniestralidad del asegurado (incluye campaña 94 hasta penúltima campaña), ratio: Ind/PCneta.

En el número de años asegurados (incluye desde la campaña 94 hasta la última campaña).

Ratio: Ind/PCneta (porcentaje) (1)	Contratación dos últimas campañas — ¿Declaración de siniestro? Penúltima/última campaña			Contratación última campaña — ¿Declaración de siniestro? Última campaña
	No/Sí	Sí/No	No/No	No
< 50 por 100 .....	0 **	12	12 *	5
50-80 por 100 .....	—	10	10 *	5
Resto .....	—	5	8	5

(1) El ratio: Ind/PCneta, es el resultado de las indemnizaciones cobradas con respecto a las primas comerciales netas pagadas (deducidas bonificaciones y medidas preventivas).

\* Para los asegurados con 4 o más años de contratación se sumará 3 puntos.

\*\* Para los asegurados con 4 o más años de contratación se sumará 5 puntos.

Estas bonificaciones serán de aplicación, sólo cuando el contenido de la póliza, en cuanto a los valores asegurados, no difiera de forma sustancial del asegurado en la campaña anterior, salvo causa justificada.

## ANEXO - II

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :  
ACEITUNA DE MESA

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

PLAN - 2001

AMBITO TERRITORIAL	OPCION: A	P"COMB.
01 ALAYA		
1 CANTABRICA	TODOS LOS TERMINOS	2,39
2 ESTRIBACIONES GORBEA	TODOS LOS TERMINOS	2,33
3 VALLES ALAVESES	TODOS LOS TERMINOS	2,30
4 LLANADA ALAVESA	TODOS LOS TERMINOS	2,33
5 MONTAÑA ALAVESA	TODOS LOS TERMINOS	2,30
6 RIOJA ALAVESA	TODOS LOS TERMINOS	2,30
02 ALBACETE		
1 MANCHA	TODOS LOS TERMINOS	4,54
2 MANCHUELA	TODOS LOS TERMINOS	4,63
3 SIERRA ALCARAZ	TODOS LOS TERMINOS	4,94
4 CENTRO	TODOS LOS TERMINOS	4,57
5 ALMANSA	TODOS LOS TERMINOS	4,63
6 SIERRA SEGURA	TODOS LOS TERMINOS	4,70
7 HELLIN	TODOS LOS TERMINOS	4,79
03 ALICANTE		
1 VINALOPO	TODOS LOS TERMINOS	1,77
2 MONTAÑA	TODOS LOS TERMINOS	2,10
3 MARQUESADO	TODOS LOS TERMINOS	2,10
4 CENTRAL	TODOS LOS TERMINOS	2,01
5 MERIDIONAL	TODOS LOS TERMINOS	2,10
04 ALMERIA		
1 LOS VELEZ	TODOS LOS TERMINOS	2,91
2 ALTO ALMAZORA	TODOS LOS TERMINOS	2,78
3 BAJO ALMAZORA	TODOS LOS TERMINOS	2,84
4 RIO NACIMIENTO	TODOS LOS TERMINOS	2,84
5 CAMPO TABERNAS	TODOS LOS TERMINOS	2,84
6 ALTO ANDARAX	TODOS LOS TERMINOS	2,75
7 CAMPO DALIAS	TODOS LOS TERMINOS	2,84
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA	TODOS LOS TERMINOS	2,84
05 AVILA		
1 AREVALO-MADRIGAL	TODOS LOS TERMINOS	3,71
2 AVILA	TODOS LOS TERMINOS	3,71
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA	TODOS LOS TERMINOS	3,87
4 GREDOS	TODOS LOS TERMINOS	4,06
5 VALLE BAJO ALBERCHE	TODOS LOS TERMINOS	3,80
6 VALLE DEL TIETAR	TODOS LOS TERMINOS	4,15
06 BADAJOZ		
1 ALBURQUERQUE	TODOS LOS TERMINOS	1,60
2 MERIDA	TODOS LOS TERMINOS	1,54
3 DON BENITO	TODOS LOS TERMINOS	1,54
4 PUEBLA ALCOCER	TODOS LOS TERMINOS	1,54

AMBITO TERRITORIAL	OPCION: A	P"COMB.
5 HERRERA DUQUE	TODOS LOS TERMINOS	1,54
6 BADAJOZ	TODOS LOS TERMINOS	1,60
7 ALMENDRALEJO	TODOS LOS TERMINOS	1,60
8 CASTUERA	TODOS LOS TERMINOS	1,54
9 OLIVENZA	TODOS LOS TERMINOS	1,76
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS	TODOS LOS TERMINOS	1,76
11 LLERENA	TODOS LOS TERMINOS	1,60
12 AZUAGA	TODOS LOS TERMINOS	1,67
07 BALEARES		
1 IBIZA	TODOS LOS TERMINOS	1,68
2 MALLORCA	TODOS LOS TERMINOS	1,68
3 MENORCA	TODOS LOS TERMINOS	1,55
08 BARCELONA		
1 BERGUEDA	TODOS LOS TERMINOS	4,11
2 BAGES	TODOS LOS TERMINOS	4,18
3 OSONA	TODOS LOS TERMINOS	4,18
4 MOIANES	TODOS LOS TERMINOS	4,11
5 PENEDES	TODOS LOS TERMINOS	4,18
6 ANOIA	TODOS LOS TERMINOS	4,11
7 MARESME	TODOS LOS TERMINOS	4,18
8 VALLES ORIENTAL	TODOS LOS TERMINOS	4,18
9 VALLES OCCIDENTAL	TODOS LOS TERMINOS	4,18
10 BAIX LLOBREGAT	TODOS LOS TERMINOS	4,37
09 BURGOS		
1 MERINDADES	TODOS LOS TERMINOS	2,02
2 BUREBA-EBRO		
1 ABAJAS		3,05
6 AGUAS CANDIDAS		3,05
7 AGUILAR DE BUREBA		3,05
10 ALCOCERO DE MOLA		3,05
13 ALTABLE		3,05
16 AMEYUGO		3,05
27 ARRAYA DE OCA		3,05
36 BAÑUELOS DE BUREBA		3,05
43 BARRIOS DE BUREBA (LOS)		3,05
46 BASCUÑANA		3,05
48 BELORADO		3,05
49 BENTRETEA		3,05
52 BERZOSA DE BUREBA		3,05
54 BOZOO		3,05
56 BRIVIESCA		3,05
57 BUGEDO		3,05
60 BUSTO DE BUREBA		3,05
68 CANTABRANA		3,05
71 CARCEDO DE BUREBA		3,05
76 CARRIAS		3,05
77 CASCAJARES DE BUREBA		3,05
80 CASTIL DE CARRIAS		3,05
81 CASTIL DE LENCES		3,05
82 CASTILDELGADO		3,05
83 CASTIL DE PEONES		3,05
98 CEREZO DE RIOTIRON		3,05
100 CERRATON DE JUARROS		3,05
102 CILLAPERLATA		3,05
109 CONDADO DE TREVIÑO		1,99
115 CUBO DE BUREBA		3,05
120 ENCIO		3,05
123 ESPINOSA DEL CAMINO		3,05
130 FRESNEÑA		3,05
132 FRESNO DE RIOTIRON		3,05
134 FRIAS		3,05
135 FUENTEBUREBA		3,05
143 GALBARROS		3,05
149 GRISALEÑA		3,05
178 IBRILLOS		3,05
193 LENCES		3,05
195 LLANO DE BUREBA		3,05
219 MIRANDA DE EBRO		3,05
220 MIRAVECHE		3,05
224 MONASTERIO DE RODILLA		3,05

OPCION: A		P <sup>o</sup> COMB.	OPCION: A		P <sup>o</sup> COMB.
AMBITO TERRITORIAL			AMBITO TERRITORIAL		
230	NAVAS DE BUREBA	3,05	5	LITORAL NORTE	
238	ONA	3,05		TODOS LOS TERMINOS	3,02
244	PADRONES DE BUREBA	3,05	6	LA PLANA	
251	PANCORVO	3,05		TODOS LOS TERMINOS	2,47
265	PIERNIGAS	3,05	7	PALANCIA	
272	POZA DE LA SAL	3,05		TODOS LOS TERMINOS	3,26
273	PRADANOS DE BUREBA	3,05	13	CIUDAD REAL	
276	PUEBLA DE ARGANZON (LA)	3,05	1	Montes Norte	
280	QUINTANABUREBA	3,05		TODOS LOS TERMINOS	2,76
283	QUINTANAELIZ	3,05	2	Campo de Calatrava	
285	QUINTANALORANCO	3,05		TODOS LOS TERMINOS	2,73
292	QUINTANAVIDES	3,05	3	Mancha	
298	QUINTANILLA-SAN GARCIA	3,05		TODOS LOS TERMINOS	2,73
307	REDECILLA DEL CAMINO	3,05	4	Montes Sur	
308	REDECILLA DEL CAMPO	3,05		TODOS LOS TERMINOS	2,73
310	REINOSO	3,05	5	Pastos	
323	ROJAS	3,05		TODOS LOS TERMINOS	2,76
327	RUBLACEDO DE ABAJO	3,05	6	Campo de Montiel	
328	RUCANDIO	3,05		TODOS LOS TERMINOS	2,73
329	SALAS DE BUREBA	3,05	14	CORDOBA	
334	SALINILLAS DE BUREBA	3,05	1	Pedroches	
347	SANTA GADEA DEL CID	3,05		TODOS LOS TERMINOS	1,39
351	SANTA MARIA DEL INVIERNO	3,05	2	La Sierra	
353	SANTA MARIA RIBARREDONDA	3,05		TODOS LOS TERMINOS	1,45
354	SANTA OLALLA DE BUREBA	3,05	3	Campaña Baja	
367	SOLDUENGO	3,05		TODOS LOS TERMINOS	1,61
392	TOSANTOS	3,05	4	Las Colonias	
408	VALLARTA DE BUREBA	3,05		TODOS LOS TERMINOS	1,39
411	VALLE DE OCA	3,05	5	Campaña Alta	
419	VALLUERCANES	3,05		TODOS LOS TERMINOS	1,52
420	VEGAS (LAS)	3,05	6	Penibética	
422	VID DE BUREBA (LA)	3,05		TODOS LOS TERMINOS	1,39
423	VILEÑA	3,05	15	LA CORUÑA	
424	VILORIA DE RIOJA	3,05	1	Septentrional	
429	VILLAESCUSA LA SOMBRÍA	3,05		TODOS LOS TERMINOS	1,82
445	VILLAMBISTIA	3,05	2	Occidental	
454	VILLANUEVA DE TEBA	3,05		TODOS LOS TERMINOS	1,98
485	ZUÑEDA	3,05	3	Interior	
				TODOS LOS TERMINOS	1,76
3	DEMANDA		16	CUENCA	
	TODOS LOS TERMINOS	3,05	1	Alcarría	
4	LA RIBERA			TODOS LOS TERMINOS	2,61
	TODOS LOS TERMINOS	2,35	2	Serranía Alta	
5	ARLANZA			TODOS LOS TERMINOS	2,61
	TODOS LOS TERMINOS	2,35	3	Serranía Media	
6	PISUERGA			TODOS LOS TERMINOS	2,61
	TODOS LOS TERMINOS	3,77	4	Serranía Baja	
7	PARAMOS			TODOS LOS TERMINOS	2,61
	TODOS LOS TERMINOS	2,35	5	Manchuela	
8	ARLANZON			TODOS LOS TERMINOS	2,64
	TODOS LOS TERMINOS	3,05	6	Mancha Baja	
				TODOS LOS TERMINOS	2,61
10	CACERES		7	Mancha Alta	
1	CACERES			TODOS LOS TERMINOS	2,61
	TODOS LOS TERMINOS	1,27	17	GIRONA	
2	TRUJILLO		1	Cerdanya	
	TODOS LOS TERMINOS	1,27		TODOS LOS TERMINOS	4,31
3	BROZAS		2	Ripolles	
	TODOS LOS TERMINOS	1,27		TODOS LOS TERMINOS	4,31
4	VALENCIA DE ALCANTARA		3	Garrotxa	
	TODOS LOS TERMINOS	1,24		TODOS LOS TERMINOS	4,50
5	LOGROSAN		4	Alt Emporda	
	TODOS LOS TERMINOS	1,33		TODOS LOS TERMINOS	4,31
6	NAVALMORAL DE LA MATA		5	Baix Emporda	
	TODOS LOS TERMINOS	1,40		TODOS LOS TERMINOS	4,40
7	JARAZ DE LA VERA		6	Girones	
	TODOS LOS TERMINOS	1,49		TODOS LOS TERMINOS	4,50
8	PLASENCIA		7	Selva	
	TODOS LOS TERMINOS	1,33		TODOS LOS TERMINOS	4,40
9	HERVAS		18	GRANADA	
	TODOS LOS TERMINOS	1,33	1	De la Vega	
10	CORIA			TODOS LOS TERMINOS	2,35
	TODOS LOS TERMINOS	1,27	2	Guadix	
				TODOS LOS TERMINOS	3,31
11	CADIZ		3	Baza	
1	Campaña de Cadiz			TODOS LOS TERMINOS	3,38
	TODOS LOS TERMINOS	2,39	4	Huescar	
2	Costa Noroeste de Cadiz			TODOS LOS TERMINOS	3,31
	TODOS LOS TERMINOS	2,23	5	Iznalloz	
3	Sierra de Cadiz			TODOS LOS TERMINOS	2,50
	TODOS LOS TERMINOS	2,23	6	Montefrío	
4	De la Janda			TODOS LOS TERMINOS	2,50
	TODOS LOS TERMINOS	2,30	7	Alhama	
5	Campo de Gibraltar			TODOS LOS TERMINOS	2,56
	TODOS LOS TERMINOS	2,30	8	La Costa	
				TODOS LOS TERMINOS	3,47
12	CASTELLON		9	Las Alpujarras	
1	Alto Maestrazgo			TODOS LOS TERMINOS	3,38
	TODOS LOS TERMINOS	3,02			
2	Bajo Maestrazgo				
	TODOS LOS TERMINOS	4,84			
3	Llanos Centrales				
	TODOS LOS TERMINOS	2,47			
4	Peñagolosa				
	TODOS LOS TERMINOS	2,47			

OPCION: A		OPCION: A	
AMBITO TERRITORIAL	P <sup>o</sup> COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P <sup>o</sup> COMB.
10 VALLE DE LECRIN TODOS LOS TERMINOS	3,22	25 LLEIDA 1 VAL D'ARAN TODOS LOS TERMINOS	4,90
19 GUADALAJARA 1 CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	3,10	2 PALLARS-RIBAGORZA TODOS LOS TERMINOS	4,81
2 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	3,10	3 ALT URGELL TODOS LOS TERMINOS	4,74
3 ALCARRIA ALTA TODOS LOS TERMINOS	3,10	4 CONCA TODOS LOS TERMINOS	4,68
4 MOLINA DE ARAGON TODOS LOS TERMINOS	3,10	5 SOLSONES TODOS LOS TERMINOS	4,68
5 ALCARRIA BAJA TODOS LOS TERMINOS	3,10	6 NOGUERA TODOS LOS TERMINOS	4,65
20 GUIPUZCOA 1 GUIPUZCOA TODOS LOS TERMINOS	1,89	7 URGELL TODOS LOS TERMINOS	4,65
21 HUELVA 1 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	2,17	8 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	4,65
2 ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	2,14	9 SEGRIA TODOS LOS TERMINOS	4,65
3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	2,14	10 GARRIGUES TODOS LOS TERMINOS	3,90
4 COSTA TODOS LOS TERMINOS	2,39	26 LA RIOJA 1 RIOJA ALTA TODOS LOS TERMINOS	1,95
5 CONDADO CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	2,17	2 SIERRA RIOJA ALTA TODOS LOS TERMINOS	2,30
6 CONDADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS	2,30	3 RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	1,95
22 HUESCA 1 JACETANIA TODOS LOS TERMINOS	4,84	4 SIERRA RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	2,30
2 SOBRARBE TODOS LOS TERMINOS	4,90	5 RIOJA BAJA TODOS LOS TERMINOS	3,76
3 RIBAGORZA TODOS LOS TERMINOS	4,97	6 SIERRA RIOJA BAJA TODOS LOS TERMINOS	2,30
4 HOYA DE HUESCA TODOS LOS TERMINOS	4,81	27 LUGO 1 COSTA TODOS LOS TERMINOS	1,03
5 SOMONTANO TODOS LOS TERMINOS	4,90	2 TERRA CHA TODOS LOS TERMINOS	1,00
6 MONEGROS TODOS LOS TERMINOS	4,02	3 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	1,03
7 LA LITERA TODOS LOS TERMINOS	4,81	4 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	1,00
8 BAJO CINCA TODOS LOS TERMINOS	4,84	5 SUR TODOS LOS TERMINOS	1,30
23 JAEN 1 SIERRA MORENA TODOS LOS TERMINOS	1,60	28 MADRID 1 LOZOYA SOMOSIERRA TODOS LOS TERMINOS	1,93
2 EL CONDADO TODOS LOS TERMINOS	1,60	2 GUADARRAMA TODOS LOS TERMINOS	1,99
3 SIERRA DE SEGURA TODOS LOS TERMINOS	1,54	3 AREA METROPOLITANA DE MAD TODOS LOS TERMINOS	1,93
4 CAMPIÑA DEL NORTE TODOS LOS TERMINOS	1,54	4 CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	1,90
5 LA LOMA TODOS LOS TERMINOS	1,87	5 SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	1,93
6 CAMPIÑA DEL SUR TODOS LOS TERMINOS	1,67	6 VEGAS TODOS LOS TERMINOS	1,90
7 MAGINA TODOS LOS TERMINOS	1,87	29 MALAGA 1 NORTE O ANTEQUERA TODOS LOS TERMINOS	2,07
8 SIERRA DE CAZORLA TODOS LOS TERMINOS	1,87	2 SERRANIA DE RONDA TODOS LOS TERMINOS	2,14
9 SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	1,67	3 CENTRO-SUR O GUADALORCE TODOS LOS TERMINOS	2,14
24 LEON 1 BIERZO TODOS LOS TERMINOS	1,67	4 VELEZ MALAGA TODOS LOS TERMINOS	2,23
2 LA MONTAÑA DE LUNA TODOS LOS TERMINOS	1,67	30 MURCIA 1 NORDESTE TODOS LOS TERMINOS	3,67
3 LA MONTAÑA DE RIAÑO TODOS LOS TERMINOS	2,02	2 NOROESTE TODOS LOS TERMINOS	3,67
4 LA CABRERA TODOS LOS TERMINOS	1,64	3 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	3,67
5 ASTORGA TODOS LOS TERMINOS	1,64	4 RIO SEGURA TODOS LOS TERMINOS	3,58
6 TIERRAS DE LEON TODOS LOS TERMINOS	2,02	5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN TODOS LOS TERMINOS	3,67
7 LA BAÑEZA TODOS LOS TERMINOS	1,67	6 CAMPO DE CARTAGENA TODOS LOS TERMINOS	3,58
8 EL PARAÑO TODOS LOS TERMINOS	1,99	31 NAVARRA 1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	3,67
9 ESLA-CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	1,99	2 ALPINA TODOS LOS TERMINOS	3,67
10 SAHAGUN TODOS LOS TERMINOS	1,99	3 TIERRA ESTELLA TODOS LOS TERMINOS	3,67

OPCION: A		OPCION: A	
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
4 MEDIA		4 ISLA DE LA GOMERA	
TODOS LOS TERMINOS	3,70	TODOS LOS TERMINOS	1,89
5 LA RIBERA		5 ISLA DE HIERRO	
TODOS LOS TERMINOS	3,70	TODOS LOS TERMINOS	1,89
32 ORENSE		39 CANTABRIA	
1 ORENSE		1 COSTERA	
TODOS LOS TERMINOS	1,73	TODOS LOS TERMINOS	1,76
2 EL BARCO DE VALDEORRAS		2 LIEBANA	
TODOS LOS TERMINOS	1,64	TODOS LOS TERMINOS	1,76
3 VERIN		3 TUDANCA-CABUERNIGA	
TODOS LOS TERMINOS	1,64	TODOS LOS TERMINOS	1,76
33 ASTURIAS		4 PAS-IGUÑA	
1 VEGADEO		TODOS LOS TERMINOS	1,76
TODOS LOS TERMINOS	1,73	5 ASON	
2 LUARCA		TODOS LOS TERMINOS	1,73
TODOS LOS TERMINOS	1,82	6 REINOSA	
3 CANGAS DEL NARCEA		TODOS LOS TERMINOS	2,72
TODOS LOS TERMINOS	1,73	40 SEGOVIA	
4 GRADO		1 CUELLAR	
TODOS LOS TERMINOS	1,73	TODOS LOS TERMINOS	2,35
5 BELMONTE DE MIRANDA		2 SEPULVEDA	
TODOS LOS TERMINOS	1,73	TODOS LOS TERMINOS	2,35
6 GIJON		3 SEGOVIA	
TODOS LOS TERMINOS	1,76	TODOS LOS TERMINOS	1,64
7 OVIEDO		41 SEVILLA	
TODOS LOS TERMINOS	1,76	1 LA SIERRA NORTE	
8 MIERES		TODOS LOS TERMINOS	1,09
TODOS LOS TERMINOS	1,76	2 LA VEGA	
9 LLANES		TODOS LOS TERMINOS	1,25
TODOS LOS TERMINOS	1,89	3 EL ALJARAFE	
10 CANGAS DE ONIS		TODOS LOS TERMINOS	1,03
TODOS LOS TERMINOS	1,89	4 LAS MARISMAS	
34 PALENCIA		TODOS LOS TERMINOS	1,16
1 EL CERRATO		5 LA CAMPIÑA	
TODOS LOS TERMINOS	2,35	TODOS LOS TERMINOS	1,16
2 CAMPOS		6 LA SIERRA SUR	
TODOS LOS TERMINOS	2,35	TODOS LOS TERMINOS	1,03
3 SALDAÑA-VALDAVIA		7 DE ESTEPA	
TODOS LOS TERMINOS	3,05	TODOS LOS TERMINOS	1,00
4 BOEDO-OJEDA		42 SORIA	
TODOS LOS TERMINOS	2,35	1 PINARES	
5 GUARDO		TODOS LOS TERMINOS	3,42
TODOS LOS TERMINOS	2,69	2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL	
6 CERVERA		TODOS LOS TERMINOS	3,42
TODOS LOS TERMINOS	2,72	3 BURGO DE OSMA	
7 AGUILAR		TODOS LOS TERMINOS	2,35
TODOS LOS TERMINOS	2,69	4 SORIA	
35 LAS PALMAS		TODOS LOS TERMINOS	3,42
1 GRAN CANARIA		5 CAMPO DE GOMARA	
TODOS LOS TERMINOS	1,76	TODOS LOS TERMINOS	3,42
2 FUERTEVENTURA		6 ALMAZAN	
TODOS LOS TERMINOS	1,73	TODOS LOS TERMINOS	3,42
3 LANZAROTE		7 ARCOS DE JALON	
TODOS LOS TERMINOS	1,73	TODOS LOS TERMINOS	3,42
36 PONTEVEDRA		43 TARRAGONA	
1 MONTAÑA		1 TERRA ALTA	
TODOS LOS TERMINOS	2,62	TODOS LOS TERMINOS	2,89
2 LITORAL		2 RIBERA D'EBRE	
TODOS LOS TERMINOS	1,89	TODOS LOS TERMINOS	2,95
3 INTERIOR		3 BAIX EBRE	
TODOS LOS TERMINOS	1,89	TODOS LOS TERMINOS	4,66
4 MIÑO		4 PRIORAT	
TODOS LOS TERMINOS	1,89	TODOS LOS TERMINOS	2,89
37 SALAMANCA		5 CONCA DE BARBERA	
1 VITIGUDINO		TODOS LOS TERMINOS	2,89
TODOS LOS TERMINOS	4,45	6 SEGARRA	
2 LEDESMA		TODOS LOS TERMINOS	2,86
TODOS LOS TERMINOS	4,45	7 CANP DE TARRAGONA	
3 SALAMANCA		TODOS LOS TERMINOS	3,11
TODOS LOS TERMINOS	4,45	8 BAIX PENEDES	
4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE		TODOS LOS TERMINOS	2,95
TODOS LOS TERMINOS	4,45	44 TERUEL	
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN		1 CUENCA DEL JILOCA	
TODOS LOS TERMINOS	4,45	TODOS LOS TERMINOS	3,71
6 ALBA DE TORMES		2 SERRANIA DE MONTALBAN	
TODOS LOS TERMINOS	4,45	TODOS LOS TERMINOS	3,71
7 CIUDAD RODRIGO		3 BAJO ARAGON	
TODOS LOS TERMINOS	4,45	TODOS LOS TERMINOS	5,84
8 LA SIERRA		4 SERRANIA DE ALBARRACIN	
TODOS LOS TERMINOS	4,48	TODOS LOS TERMINOS	3,71
38 STA. CRUZ TENERIFE		5 HOYA DE TERUEL	
1 NORTE DE TENERIFE		TODOS LOS TERMINOS	3,74
TODOS LOS TERMINOS	1,89	6 MAESTRAZGO	
2 SUR DE TENERIFE		TODOS LOS TERMINOS	3,71
TODOS LOS TERMINOS	1,89	45 TOLEDO	
3 ISLA DE LA PALMA		1 TALAVERA	
TODOS LOS TERMINOS	1,89	TODOS LOS TERMINOS	1,40

OPCION: A		OPCION: A	
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
2 TORRIJOS		47 VALLADOLID	
TODOS LOS TERMINOS	1,24	1 TIERRA DE CAMPOS	
3 SAGRA-TOLEDO		TODOS LOS TERMINOS	2,61
TODOS LOS TERMINOS	1,41	2 CENTRO	
4 LA JARA		TODOS LOS TERMINOS	2,61
TODOS LOS TERMINOS	1,33	3 SUR	
5 MONTES DE NAVAHERMOSA		TODOS LOS TERMINOS	3,31
TODOS LOS TERMINOS	1,41	4 SURESTE	
6 MONTES DE LOS YEBENES		TODOS LOS TERMINOS	2,61
TODOS LOS TERMINOS	1,27	48 VIZCAYA	
7 LA MANCHA		1 VIZCAYA	
TODOS LOS TERMINOS	1,59	TODOS LOS TERMINOS	1,82
46 VALENCIA		49 ZAMORA	
1 RINCON DE ADEMUZ		1 SANABRIA	
TODOS LOS TERMINOS	1,85	TODOS LOS TERMINOS	2,25
2 ALTO TURIA		2 BENAVENTE Y LOS VALLES	
TODOS LOS TERMINOS	1,94	TODOS LOS TERMINOS	2,28
3 CAMPOS DE LIRIA		3 ALISTE	
TODOS LOS TERMINOS	2,01	TODOS LOS TERMINOS	2,25
4 REQUENA-UTIEL		4 CAMPOS-PAN	
TODOS LOS TERMINOS	1,94	TODOS LOS TERMINOS	2,25
5 HOYA DE BUÑOL		5 SAYAGO	
TODOS LOS TERMINOS	2,10	TODOS LOS TERMINOS	1,53
6 SAGUNTO		6 DUERO BAJO	
TODOS LOS TERMINOS	2,10	TODOS LOS TERMINOS	2,25
7 HUERTA DE VALENCIA		50 ZARAGOZA	
TODOS LOS TERMINOS	2,20	1 EGEA DE LOS CABALLEROS	
8 RIBERAS DEL JUCAR		TODOS LOS TERMINOS	3,96
TODOS LOS TERMINOS	2,29	2 BORJA	
9 GANDIA		TODOS LOS TERMINOS	3,93
TODOS LOS TERMINOS	2,29	3 CALATAYUD	
10 VALLE DE AYORA		TODOS LOS TERMINOS	3,93
TODOS LOS TERMINOS	2,01	4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	
11 ENGUERA Y LA CANAL		TODOS LOS TERMINOS	3,93
TODOS LOS TERMINOS	2,34	5 ZARAGOZA	
12 LA COSTERA DE JATIVA		TODOS LOS TERMINOS	3,96
TODOS LOS TERMINOS	2,29	6 DAROCA	
13 VALLES DE ALBAIDA		TODOS LOS TERMINOS	3,93
TODOS LOS TERMINOS	2,20	7 CASPE	
		TODOS LOS TERMINOS	3,96

## TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DE LOS SEGUROS :

## ACEITUNA DE MESA

NOTA: TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

PLAN - 2001

AMBITO TERRITORIAL	OPCION B		
	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
01 ALAVA			
1 CANTABRICA			
Todos los términos	8,40	6,68	4,97
2 ESTRIBACIONES GORBEA			
Todos los términos	8,34	6,62	4,91
3 VALLES ALAVESES			
Todos los términos	8,31	6,59	4,88
4 LLANADA ALAVESA			
Todos los términos	8,34	6,62	4,91
5 MONTAÑA ALAVESA			
Todos los términos	8,31	6,59	4,88
6 RIOJA ALAVESA			
Todos los términos	8,31	6,59	4,88
02 ALBACETE			
1 MANCHA			
Todos los términos	21,25	16,47	11,71
2 MANCHUELA			
Todos los términos	21,34	16,56	11,80
3 SIERRA ALCARAZ			
Todos los términos	23,32	18,07	12,81
4 CENTRO			
Todos los términos	21,28	16,50	11,74
5 ALMANSA			
Todos los términos	21,34	16,56	11,80
6 SIERRA SEGURA			
Todos los términos	21,41	16,63	11,87
7 HELLIN			
Todos los términos	21,50	16,72	11,96

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO 1 P"COMB.	OPCION B		GRUPO 1 P"COMB.	GRUPO 2 P"COMB.	GRUPO 3 P"COMB.
		GRUPO 2 P"COMB.	GRUPO 3 P"COMB.			
03 ALICANTE						
1 VINALOPO	5,88	4,69	3,53	5,65	4,51	3,38
2 MONTAÑA	7,21	5,75	4,30	5,25	4,23	3,21
3 MARQUESADO	7,21	5,75	4,30	5,25	4,23	3,21
4 CENTRAL	7,12	5,66	4,21	5,12	4,10	3,08
5 MERIDIONAL	7,21	5,75	4,30			
04 ALMERIA						
1 LOS VELEZ	9,04	7,28	5,53	17,30	13,53	9,77
2 ALTO ALMAZORA	8,91	7,15	5,40	17,37	13,60	9,84
3 BAJO ALMAZORA	8,97	7,21	5,46	17,37	13,60	9,84
4 RIO NACIMIENTO	8,97	7,21	5,46	17,30	13,53	9,77
5 CAMPO TABERNAS	8,97	7,21	5,46	17,37	13,60	9,84
6 ALTO ANDARAX	8,88	7,12	5,37	17,30	13,53	9,77
7 CAMPO DALIAS	8,97	7,21	5,46	17,37	13,60	9,84
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA	8,97	7,21	5,46	17,37	13,60	9,84
05 AVILA						
1 AREVALO-MADRIGAL	16,90	13,13	9,37	17,37	13,60	9,84
2 AVILA	16,90	13,13	9,37	17,37	13,60	9,84
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA	17,06	13,29	9,53	17,37	13,60	9,84
4 GREDOS	17,25	13,48	9,72	17,37	13,60	9,84
5 VALLE BAJO ALBERCHE	16,99	13,22	9,46	17,37	13,60	9,84
6 VALLE DEL TIETAR	17,34	13,57	9,81	17,37	13,60	9,84
06 BADAJOZ						
1 ALBURQUERQUE	5,58	4,44	3,31	17,56	13,79	10,03
2 MERIDA	5,52	4,38	3,25	8,03	6,31	4,60
3 DON BENITO	5,52	4,38	3,25	13,52	10,53	7,55
4 PUEBLA ALCOGER	5,52	4,38	3,25	13,52	10,53	7,55
5 HERRERA DUQUE	5,52	4,38	3,25	13,52	10,53	7,55
6 BADAJOZ	5,52	4,38	3,25	13,52	10,53	7,55
7 ALMENDRALEJO	5,58	4,44	3,31	13,52	10,53	7,55
8 CASTUERA	5,58	4,44	3,31	13,52	10,53	7,55
9 OLIVENZA	5,52	4,38	3,25	13,52	10,53	7,55
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS	5,74	4,60	3,47	13,52	10,53	7,55
11 LLERENA	5,74	4,60	3,47	13,52	10,53	7,55
	5,58	4,44	3,31	8,00	6,28	4,57
				13,52	10,53	7,55
AMBITO TERRITORIAL						
12 AZUAGA	Todos los términos					
07 BALEARES						
1 IBIZA	Todos los términos					
2 MALLORCA	Todos los términos					
3 MENORCA	Todos los términos					
08 BARCELONA						
1 BERGUEDA	Todos los términos					
2 BAGES	Todos los términos					
3 OSONA	Todos los términos					
4 MOIANES	Todos los términos					
5 PENEDES	Todos los términos					
6 ANOIA	Todos los términos					
7 MARESME	Todos los términos					
8 VALLES ORIENTAL	Todos los términos					
9 VALLES OCCIDENTAL	Todos los términos					
10 BAIX LLOBREGAT	Todos los términos					
09 BURGOS						
1 MERINDADES	Todos los términos					
2 BUREBA-EBRO						
1 ABAJAS	6	AGUAS CANDIDAS	13,52	8,03	6,31	4,60
6	AGUILAR DE BUREBA	7,55	10,53	13,52	10,53	7,55
7	ALCOCCO DE MOLA	7,55	10,53	13,52	10,53	7,55
10	ALTBLE	7,55	10,53	13,52	10,53	7,55
13	ANEYUGO	7,55	10,53	13,52	10,53	7,55
16	ARRAYA DE OCA	7,55	10,53	13,52	10,53	7,55
27	BAÑUELOS DE BUREBA	7,55	10,53	13,52	10,53	7,55
36	BARRIOS DE BUREBA (LOS)	7,55	10,53	13,52	10,53	7,55
43	BASCUANA	7,55	10,53	13,52	10,53	7,55
46	BELODADO	7,55	10,53	13,52	10,53	7,55
48	BENTRETEA	7,55	10,53	13,52	10,53	7,55
49	BENTRETEA DE BUREBA	7,55	10,53	13,52	10,53	7,55
52	BOZOO	7,55	10,53	13,52	10,53	7,55
54	BRIVIESCA	7,55	10,53	13,52	10,53	7,55
56	BUGEDO	7,55	10,53	13,52	10,53	7,55
57	BUSTO DE BUREBA	7,55	10,53	13,52	10,53	7,55
60	CANTABRANA	7,55	10,53	13,52	10,53	7,55
68	CARCEDO DE BUREBA	7,55	10,53	13,52	10,53	7,55
71	CARRIAS	7,55	10,53	13,52	10,53	7,55
76	CASCAJARES DE BUREBA	7,55	10,53	13,52	10,53	7,55
77	CASILL DE LENCES	7,55	10,53	13,52	10,53	7,55
80	CASILL DE PEONES	7,55	10,53	13,52	10,53	7,55
81	CERREZO DE RIOTIRON	7,55	10,53	13,52	10,53	7,55
82	CERRATON DE JUARROS	7,55	10,53	13,52	10,53	7,55
83	CILLAPERLATA	7,55	10,53	13,52	10,53	7,55
88	CONDADO DE TREVIÑO	7,55	10,53	13,52	10,53	7,55
98	CUBO DE BUREBA	7,55	10,53	13,52	10,53	7,55
100		7,55	10,53	13,52	10,53	7,55
102		7,55	10,53	13,52	10,53	7,55
109		7,55	10,53	13,52	10,53	7,55
115		7,55	10,53	13,52	10,53	7,55

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO 1		OPCION B		GRUPO 3	
	P"COMB.	GRUPO 2	P"COMB.	GRUPO 2	P"COMB.	GRUPO 3
120 ENCIO	13,52	10,53	7,55			
123 ESPINOSA DEL CAMINO	13,52	10,53	7,55			
130 FRESNEÑA	13,52	10,53	7,55			
132 FRESNO DE RIOTIRON	13,52	10,53	7,55			
134 FRIAS	13,52	10,53	7,55			
135 FUENTEBUREBA	13,52	10,53	7,55			
143 GALBARROS	13,52	10,53	7,55			
149 GRISALEÑA	13,52	10,53	7,55			
178 IBRILLOS	13,52	10,53	7,55			
193 LENCES	13,52	10,53	7,55			
195 LLANO DE BUREBA	13,52	10,53	7,55			
219 MIRANDA DE EBRO	13,52	10,53	7,55			
220 MIRAVECHE	13,52	10,53	7,55			
224 MONASTERIO DE RODILLA	13,52	10,53	7,55			
230 NAVAS DE BUREBA	13,52	10,53	7,55			
238 OÑA	13,52	10,53	7,55			
244 PADRONES DE BUREBA	13,52	10,53	7,55			
251 PANCORVO	13,52	10,53	7,55			
265 PIERNIGAS	13,52	10,53	7,55			
272 POZA DE LA SAL	13,52	10,53	7,55			
273 PRADANOS DE BUREBA	13,52	10,53	7,55			
276 PUEBLA DE ARGANZON (LA)	13,52	10,53	7,55			
280 QUINTANABUREBA	13,52	10,53	7,55			
283 QUINTANAELIZ	13,52	10,53	7,55			
285 QUINTANALORANCO	13,52	10,53	7,55			
292 QUINTANAVIDES	13,52	10,53	7,55			
298 QUINTANILLA-SAN GARCIA	13,52	10,53	7,55			
307 REDECILLA DEL CAMINO	13,52	10,53	7,55			
308 REDECILLA DEL CAMPO	13,52	10,53	7,55			
310 REINOSO	13,52	10,53	7,55			
323 ROJAS	13,52	10,53	7,55			
327 RUBLACEDO DE ABAJO	13,52	10,53	7,55			
328 RUCANDIO	13,52	10,53	7,55			
329 SALAS DE BUREBA	13,52	10,53	7,55			
334 SALINILLAS DE BUREBA	13,52	10,53	7,55			
347 SANTA GADEA DEL CID	13,52	10,53	7,55			
351 SANTA MARIA DEL INVIERNO	13,52	10,53	7,55			
353 SANTA MARIA RIBARREDONDA	13,52	10,53	7,55			
354 SANTA OLALLA DE BUREBA	13,52	10,53	7,55			
367 SOLDUENGO	13,52	10,53	7,55			
392 TOSANTOS	13,52	10,53	7,55			
408 VALLARTA DE BUREBA	13,52	10,53	7,55			
411 VALLE DE OCA	13,52	10,53	7,55			
419 VALLUECANES	13,52	10,53	7,55			
420 VEGAS (LAS)	13,52	10,53	7,55			
422 VID DE BUREBA (LA)	13,52	10,53	7,55			
423 VILERA	13,52	10,53	7,55			
424 VILORIA DE RIOJA	13,52	10,53	7,55			
429 VILLAESCUSA LA SOMBRÍA	13,52	10,53	7,55			
445 VILLAMBISTIA	13,52	10,53	7,55			
454 VILLANUEVA DE TEBA	13,52	10,53	7,55			
485 ZUNEDA	13,52	10,53	7,55			
3 DEMANDA						
4 LA RIBERA	13,52	10,53	7,55			
5 ARLANZA	9,83	7,70	5,56			
6 PISUERGA	9,83	7,70	5,56			
7 PARAMOS	17,27	13,42	9,56			
8 ARLANZON	9,83	7,70	5,56			
10 CACERES	13,52	10,53	7,55			
1 CACERES	4,13	3,31	2,49			

  

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO 1		OPCION B		GRUPO 3	
	P"COMB.	GRUPO 2	P"COMB.	GRUPO 2	P"COMB.	GRUPO 3
2 TRUJILLO	4,13	3,31	2,49			
3 BROZAS	4,13	3,31	2,49			
4 VALENCIA DE ALCANTARA	4,10	3,28	2,46			
5 LOGROSAN	4,19	3,37	2,55			
6 NAVALMORAL DE LA MATA	4,26	3,44	2,62			
7 JARAIZ DE LA VERA	4,35	3,53	2,71			
8 PLASENCIA	4,19	3,37	2,55			
9 HERVAS	4,19	3,37	2,55			
10 CORIA	4,13	3,31	2,49			
11 CADIZ						
1 CAMPIÑA DE CADIZ	5,96	4,94	3,92			
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ	5,80	4,78	3,76			
3 SIERRA DE CADIZ	5,80	4,78	3,76			
4 DE LA JANDA	5,87	4,85	3,83			
5 CAMPO DE GIBALTAR	5,87	4,85	3,83			
12 CASTELLON						
1 ALTO MAESTRAZGO	9,62	7,74	5,86			
2 BAJO MAESTRAZGO	19,05	14,99	10,93			
3 LLANOS CENTRALES	9,07	7,19	5,31			
4 PEÑAGOLOSA	9,07	7,19	5,31			
5 LITORAL NORTE	9,62	7,74	5,86			
6 LA PLANA	9,07	7,19	5,31			
7 PALANCA	13,19	10,37	7,53			
13 CIUDAD REAL						
1 MONTES NORTE	11,87	9,26	6,65			
2 CAMPO DE CALATRAVA	11,84	9,23	6,62			
3 MANCHA	11,84	9,23	6,62			
4 MONTES SUR	11,84	9,23	6,62			
5 PASTOS	11,87	9,26	6,65			
6 CAMPO DE MONTIEL	11,84	9,23	6,62			
14 CORDOBA						
1 PEDROCHES	4,71	3,76	2,81			
2 LA SIERRA	4,77	3,82	2,87			
3 CAMPIÑA BAJA	4,93	3,98	3,03			



AMBITO TERRITORIAL	GRUPO 1		OPCION B GRUPO 2		GRUPO 3	
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
24 LEON						
1 BIERZO Todos los términos	6,19	4,89	3,61	7,51	5,92	4,31
2 LA MONTAÑA DE LUNA Todos los términos	6,19	4,89	3,61	7,57	5,98	4,37
3 LA MONTAÑA DE RIAÑO Todos los términos	8,03	6,31	4,60	7,51	5,92	4,31
4 LA CABRERA Todos los términos	6,16	4,86	3,58	7,48	5,89	4,28
5 ASTORGA Todos los términos	6,16	4,86	3,58	7,51	5,92	4,31
6 TIERRAS DE LEON Todos los términos	8,03	6,31	4,60	7,48	5,89	4,28
7 LA BAÑEZA Todos los términos	6,19	4,89	3,61			
8 EL PARAMO Todos los términos	8,00	6,28	4,57			
9 ESLA-CAMPOS Todos los términos	8,00	6,28	4,57			
10 SAHAGUN Todos los términos	8,00	6,28	4,57			
25 LLEIDA						
1 VAL D'ARAN Todos los términos	20,77	16,25	11,72			
2 PALLARS-RIBAGORZA Todos los términos	20,68	16,16	11,63			
3 ALT URGELL Todos los términos	20,61	16,09	11,56			
4 CONCA Todos los términos	20,55	16,03	11,50			
5 SOLSONES Todos los términos	20,55	16,03	11,50			
6 NOGUERA Todos los términos	20,52	16,00	11,47			
7 URGELL Todos los términos	20,52	16,00	11,47			
8 SEGARRA Todos los términos	20,52	16,00	11,47			
9 SEGRIA Todos los términos	20,52	16,00	11,47			
10 GARRIGUES Todos los términos	16,63	12,99	9,35			
26 LA RIOJA						
1 RIOJA ALTA Todos los términos	6,47	5,17	3,89			
2 SIERRA RIOJA ALTA Todos los términos	8,31	6,59	4,88			
3 RIOJA MEDIA Todos los términos	6,47	5,17	3,89			
4 SIERRA RIOJA MEDIA Todos los términos	8,31	6,59	4,88			
5 RIOJA BAJA Todos los términos	15,77	12,34	8,91			
6 SIERRA RIOJA BAJA Todos los términos	8,31	6,59	4,88			
27 LUGO						
1 COSTA Todos los términos	2,88	2,35	1,82			
2 TERRA CHA Todos los términos	2,85	2,32	1,79			
3 CENTRAL Todos los términos	2,88	2,35	1,82			
4 MONTAÑA Todos los términos	2,85	2,32	1,79			
5 SUR Todos los términos	4,28	3,43	2,57			
28 MADRID						
1 LOZOYA SOMOSIERRA Todos los términos						
2 GUADARRAMA Todos los términos						
3 AREA METROPOLITANA DE MAD Todos los términos						
4 CAMPIÑA Todos los términos						
5 SUR OCCIDENTAL Todos los términos						
6 VEGAS Todos los términos						
29 MALAGA						
1 NORTE O ANTEQUERA Todos los términos						
2 SERRANIA DE RONDA Todos los términos						
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE Todos los términos						
4 VELEZ MALAGA Todos los términos						
30 MURCIA						
1 NORDESTE Todos los términos						
2 NOROESTE Todos los términos						
3 CENTRO Todos los términos						
4 RIO SEGURA Todos los términos						
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN Todos los términos						
6 CAMPO DE CARTAGENA Todos los términos						
31 NAVARRA						
1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA Todos los términos						
2 ALPINA Todos los términos						
3 TIERRA ESTELLA Todos los términos						
4 MEDIA Todos los términos						
5 LA RIBERA Todos los términos						
32 ORENSE						
1 ORENSE Todos los términos						
2 EL BARCO DE VALDEORRAS Todos los términos						
3 VERIN Todos los términos						
33 ASTURIAS						
1 VEGADEO Todos los términos						
2 LUARCA Todos los términos						
3 CANGAS DEL NARCEA Todos los términos						
4 GRADO Todos los términos						

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO 1		OPCION B GRUPO 2		GRUPO 3	
	P"COMB.		P"COMB.		P"COMB.	
5 BELMONTE DE MIRANDA Todos los términos	3,58		3,05		2,52	
6 GIJON Todos los términos	3,61		3,08		2,55	
7 OVIEDO Todos los términos	3,61		3,08		2,55	
8 MIERES Todos los términos	3,61		3,08		2,55	
9 LLANES Todos los términos	3,74		3,21		2,68	
10 CANGAS DE ONIS Todos los términos	3,74		3,21		2,68	
34 PALENCIA						
1 EL CERRATO Todos los términos	9,83		7,70		5,56	
2 CAMPOS Todos los términos	9,83		7,70		5,56	
3 SALDAÑA-VALDAVIA Todos los términos	13,52		10,53		7,55	
4 BOEDO-OJEDA Todos los términos	9,83		7,70		5,56	
5 GUARDO Todos los términos	11,68		9,11		6,55	
6 CERVERA Todos los términos	11,71		9,14		6,58	
7 AGUILAR Todos los términos	11,68		9,11		6,55	
35 LAS PALMAS						
1 GRAN CANARIA Todos los términos	3,61		3,08		2,55	
2 FUERTEVENTURA Todos los términos	3,58		3,05		2,52	
3 LANZAROTE Todos los términos	3,58		3,05		2,52	
36 PONTEVEDRA						
1 MONTANA Todos los términos	7,14		5,84		4,56	
2 LITORAL Todos los términos	3,74		3,21		2,68	
3 INTERIOR Todos los términos	3,74		3,21		2,68	
4 MIÑO Todos los términos	3,74		3,21		2,68	
37 SALAMANCA						
1 VITIGUDINO Todos los términos	19,74		15,37		11,02	
2 LEDESMA Todos los términos	19,74		15,37		11,02	
3 SALAMANCA Todos los términos	19,74		15,37		11,02	
4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE Todos los términos	19,74		15,37		11,02	
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN Todos los términos	19,74		15,37		11,02	
6 ALBA DE TORNES Todos los términos	19,74		15,37		11,02	
7 CIUDAD RODRIGO Todos los términos	19,74		15,37		11,02	
8 LA SIERRA Todos los términos	19,77		15,40		11,05	
38 STA. CRUZ TENERIFE						
1 NORTE DE TENERIFE Todos los términos	3,74		3,21		2,68	
AMBITO TERRITORIAL						
2 SUR DE TENERIFE Todos los términos	3,74		3,21		2,68	
3 ISLA DE LA PALMA Todos los términos	3,74		3,21		2,68	
4 ISLA DE LA GOMERA Todos los términos	3,74		3,21		2,68	
5 ISLA DE HIERRO Todos los términos	3,74		3,21		2,68	
39 CANTABRIA						
1 COSTERA Todos los términos	3,61		3,08		2,55	
2 LIEBANA Todos los términos	3,61		3,08		2,55	
3 TUDANCA-CABUERNIGA Todos los términos	3,61		3,08		2,55	
4 PAS-IGUÑA Todos los términos	3,61		3,08		2,55	
5 ASON Todos los términos	3,58		3,05		2,52	
6 REINOSA Todos los términos	8,73		7,01		5,30	
40 SEGOVIA						
1 CUELLAR Todos los términos	9,83		7,70		5,56	
2 SEPULVEDA Todos los términos	9,83		7,70		5,56	
3 SEGOVIA Todos los términos	6,16		4,86		3,58	
41 SEVILLA						
1 LA SIERRA NORTE Todos los términos	2,94		2,41		1,88	
2 LA VEGA Todos los términos	3,10		2,57		2,04	
3 EL ALJARAFE Todos los términos	2,88		2,35		1,82	
4 LAS MARISMAS Todos los términos	3,01		2,48		1,95	
5 LA CAMPINA Todos los términos	3,01		2,48		1,95	
6 LA SIERRA SUR Todos los términos	2,88		2,35		1,82	
7 DE ESTEPA Todos los términos	2,85		2,32		1,79	
42 SORIA						
1 PINARES Todos los términos	15,43		12,00		8,57	
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL Todos los términos	15,43		12,00		8,57	
3 BURGO DE OSMÁ Todos los términos	9,83		7,70		5,56	
4 SORIA Todos los términos	15,43		12,00		8,57	
5 CAMPO DE GOMARA Todos los términos	15,43		12,00		8,57	
6 ALMAZAN Todos los términos	15,43		12,00		8,57	
7 ARCOS DE JALON Todos los términos	15,43		12,00		8,57	
43 TARRAGONA						
1 TERRA ALTA Todos los términos	9,49		7,61		5,73	
2 RIBERA D'EBRE Todos los términos	9,55		7,67		5,79	

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO 1		OPCION B GRUPO 2		GRUPO 3	
	P"COMB.		P"COMB.		P"COMB.	
3 BAIX EBRE Todos los términos	17,74		14,00		10,26	
4 PRIORAT Todos los términos	9,49		7,61		5,73	
5 CONCA DE BARBERA Todos los términos	9,49		7,61		5,73	
6 SEGARRA Todos los términos	9,46		7,58		5,70	
7 CAMP DE TARRAGONA Todos los términos	9,71		7,83		5,95	
8 BAIX PENEDES Todos los términos	9,55		7,67		5,79	
44 TERUEL						
1 CUENCA DEL JILOCA Todos los términos	16,90		13,13		9,37	
2 SERRANIA DE MONTALBAN Todos los términos	16,90		13,13		9,37	
3 BAJO ARAGON Todos los términos	24,81		19,39		13,97	
4 SERRANIA DE ALBARRACIN Todos los términos	16,90		13,13		9,37	
5 HOYA DE TERUEL Todos los términos	16,93		13,16		9,40	
6 MAESTRAZGO Todos los términos	16,90		13,13		9,37	
45 TOLEDO						
1 TALAVERA Todos los términos	4,26		3,44		2,62	
2 TORRIJOS Todos los términos	4,10		3,28		2,46	
3 SAGRA-TOLEDO Todos los términos	4,98		3,96		2,94	
4 LA JARA Todos los términos	4,54		3,62		2,69	
5 MONTES DE NAVAHERMOSA Todos los términos	4,98		3,96		2,94	
6 MONTES DE LOS YEBENES Todos los términos	4,13		3,31		2,49	
7 LA MANCHA Todos los términos	5,94		4,70		3,45	
46 VALENCIA						
1 RINCON DE ADEHUZ Todos los términos	6,96		5,50		4,05	
2 ALTO TURIA Todos los términos	7,05		5,59		4,14	
3 CAMPOS DE LIRIA Todos los términos	7,12		5,66		4,21	
4 REQUENA-UTIEL Todos los términos	7,05		5,59		4,14	
5 HOYA DE BUÑOL Todos los términos	7,21		5,75		4,30	
6 SAGUNTO Todos los términos	7,21		5,75		4,30	
7 HUERTA DE VALENCIA Todos los términos	7,31		5,85		4,40	
8 RIBERAS DEL JUCAR Todos los términos	7,40		5,94		4,49	
9 GANDIA Todos los términos	7,40		5,94		4,49	
10 VALLE DE AYORA Todos los términos	7,12		5,66		4,21	
11 ENGUERA Y LA CANAL Todos los términos	8,47		6,71		4,96	
12 LA COSTERA DE JATIVA Todos los términos	7,40		5,94		4,49	
13 VALLES DE ALBAIDA Todos los términos	7,31		5,85		4,40	
47 VALLADOLID						
1 TIERRA DE CAMPOS Todos los términos	10,09		7,96		5,82	
2 CENTRO Todos los términos	10,09		7,96		5,82	
3 SUR Todos los términos	13,78		10,79		7,81	
4 SURESTE Todos los términos	10,09		7,96		5,82	
48 VIZCAYA						
1 VIZCAYA Todos los términos	3,67		3,14		2,61	
49 ZAMORA						
1 SANABRIA Todos los términos	8,26		6,54		4,83	
2 BENAVENTE Y LOS VALLES Todos los términos	8,29		6,57		4,86	
3 ALISTE Todos los términos	8,26		6,54		4,83	
4 CAMPOS-PAN Todos los términos	8,26		6,54		4,83	
5 SAYAGO Todos los términos	4,51		3,66		2,80	
6 DUERO BAJO Todos los términos	8,26		6,54		4,83	
50 ZARAGOZA						
1 EGEA DE LOS CABALLEROS Todos los términos	16,80		13,14		9,47	
2 BORJA Todos los términos	16,77		13,11		9,44	
3 CALATAYUD Todos los términos	16,77		13,11		9,44	
4 LA ALHUNIA DE DOÑA GODINA Todos los términos	16,77		13,11		9,44	
5 ZARAGOZA Todos los términos	16,80		13,14		9,47	
6 DAROCA Todos los términos	16,77		13,11		9,44	
7 CASPE Todos los términos	16,80		13,14		9,47	

## TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DE LOS SEGUROS :

## ACEITUNA DE MESA

NOTA: TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

PLAN - 2001

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO 1		OPCION C		GRUPO 3	
	P"COMB.		P"COMB.		P"COMB.	
01 ALAVA						
1 CANTABRICA Todos los términos	6,28	4,57	2,86			
2 ESTRIBACIONES GORBEA Todos los términos	6,22	4,51	2,80			
3 VALLES ALAVESES Todos los términos	6,19	4,48	2,77			
4 LLANADA ALAVESA Todos los términos	6,22	4,51	2,80			
5 MONTANA ALAVESA Todos los términos	6,19	4,48	2,77			
6 RIOJA ALAVESA Todos los términos	6,19	4,48	2,77			
02 ALBACETE						
1 MANCHA Todos los términos	16,90	12,12	7,36			
2 MANCHUELA Todos los términos	16,99	12,21	7,45			
3 SIERRA ALCARAZ Todos los términos	18,57	13,32	8,06			
4 CENTRO Todos los términos	16,93	12,15	7,39			
5 ALMANSA Todos los términos	16,99	12,21	7,45			
6 SIERRA SEGURA Todos los términos	17,06	12,28	7,52			
7 HELLIN Todos los términos	17,15	12,37	7,61			
03 ALICANTE						
1 VINALOPO Todos los términos	4,46	3,28	2,11			
2 MONTAÑA Todos los términos	5,55	4,09	2,64			
3 MARQUESADO Todos los términos	5,55	4,09	2,64			
4 CENTRAL Todos los términos	5,46	4,00	2,55			
5 MERIDIONAL Todos los términos	5,55	4,09	2,64			
04 ALMERIA						
1 LOS VELEZ Todos los términos	6,48	4,73	2,97			
2 ALTO ALMAZORA Todos los términos	6,35	4,60	2,84			
3 BAJO ALMAZORA Todos los términos	6,41	4,66	2,90			
4 RIO NACIMIENTO Todos los términos	6,41	4,66	2,90			
5 CAMPO TABERNAS Todos los términos	6,41	4,66	2,90			
6 ALTO ANDARAX Todos los términos	6,32	4,57	2,81			
7 CAMPO DALIAS Todos los términos	6,41	4,66	2,90			

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO 1		OPCION C		GRUPO 3	
	P"COMB.		P"COMB.		P"COMB.	
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA Todos los términos	6,41	4,66	2,90			
05 AVILA						
1 AREVALO-MADRIGAL Todos los términos	13,39	9,62	5,85			
2 AVILA Todos los términos	13,39	9,62	5,85			
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA Todos los términos	13,55	9,78	6,01			
4 GREDOS Todos los términos	13,74	9,97	6,20			
5 VALLE BAJO ALBERCHE Todos los términos	13,48	9,71	5,94			
6 VALLE DEL TIETAR Todos los términos	13,83	10,06	6,29			
06 BADAJOZ						
1 ALBURQUERQUE Todos los términos	4,26	3,13	1,99			
2 MERIDA Todos los términos	4,20	3,07	1,93			
3 DON BENITO Todos los términos	4,20	3,07	1,93			
4 PUEBLA ALCOCER Todos los términos	4,20	3,07	1,93			
5 HERRERA DUQUE Todos los términos	4,20	3,07	1,93			
6 BADAJOZ Todos los términos	4,26	3,13	1,99			
7 ALMENDRALEJO Todos los términos	4,26	3,13	1,99			
8 CASTUERA Todos los términos	4,20	3,07	1,93			
9 OLIVENZA Todos los términos	4,42	3,29	2,15			
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS Todos los términos	4,42	3,29	2,15			
11 LLERENA Todos los términos	4,26	3,13	1,99			
12 AZUAGA Todos los términos	4,33	3,20	2,06			
07 BALEARES						
1 IBIZA Todos los términos	3,92	2,89	1,88			
2 MALLORCA Todos los términos	3,92	2,89	1,88			
3 MENORCA Todos los términos	3,79	2,76	1,75			
08 BARCELONA						
1 BERGUEDA Todos los términos	13,48	9,71	5,94			
2 BAGES Todos los términos	13,55	9,78	6,01			
3 OSONA Todos los términos	13,55	9,78	6,01			
4 MOIANES Todos los términos	13,48	9,71	5,94			
5 PENEDES Todos los términos	13,55	9,78	6,01			
6 ANOIA Todos los términos	13,48	9,71	5,94			
7 MARESME Todos los términos	13,55	9,78	6,01			
8 VALLES ORIENTAL Todos los términos	13,55	9,78	6,01			

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO 1		OPCION C		GRUPO 2		GRUPO 3	
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
9 VALLES OCCIDENTAL	13,55	9,78	6,01		10,66	7,66	4,69	
Todos los términos					10,66	7,66	4,69	
10 BAIX LLOBREGAT	13,74	9,97	6,20		10,66	7,66	4,69	
Todos los términos					10,66	7,66	4,69	
09 BURGOS								
1 HERINDADES	6,22	4,51	2,80		10,66	7,66	4,69	
Todos los términos					10,66	7,66	4,69	
2 BUREBA-EBRO	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
1 ABAJAS	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
6 AGUAS CANDIDAS	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
7 AGUILAR DE BUREBA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
10 ALCOCERO DE MOLA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
13 ALTABLE	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
16 ANEYUGO	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
27 ARRAYA DE OCA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
36 BAÑUELOS DE BUREBA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
43 BARRIOS DE BUREBA (LOS)	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
46 BASCUNANA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
48 BELORADO	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
49 BENTRETEA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
52 BERZOSA DE BUREBA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
54 BOZOO	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
56 BRIVIESCA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
57 BUGEDO	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
60 BUSTO DE BUREBA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
68 CANTABRANA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
71 CARCEDO DE BUREBA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
76 CARRIAS	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
77 CASCAJARES DE BUREBA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
80 CASTIL DE CARRIAS	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
81 CASTIL DE LENCES	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
82 CASTILDELGADO	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
83 CASTIL DE PEONES	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
98 CERREZO DE RIOTIRON	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
100 CERRATON DE JUARROS	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
102 CILLAPERLATA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
109 CONDADO DE TREVIÑO	6,19	4,48	2,77		10,66	7,66	4,69	
115 CUBO DE BUREBA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
120 ENCIO	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
123 ESPINOSA DEL CAMINO	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
130 FRESNEÑA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
132 FRESNO DE RIOTIRON	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
134 FRIAS	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
135 FUENTEBUREBA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
143 GALBARROS	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
149 GRISALEÑA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
178 IBRILLOS	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
193 LENCES	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
195 LLANO DE BUREBA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
219 MIRANDA DE EBRO	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
220 MIRAVECHE	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
224 MONASTERIO DE RODILLA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
230 NAVAS DE BUREBA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
238 OÑA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
244 PADRONES DE BUREBA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
251 PANCORVO	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
265 PIERNIGAS	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
272 POZA DE LA SAL	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
273 PRADANOS DE BUREBA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
276 PUEBLA DE ARGANZON (LA)	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
280 QUINTANABUREBA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
283 QUINTANAELIZ	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
285 QUINTANALORANCO	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
292 QUINTANAVIDES	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
298 QUINTANILLA-SAN GARCIA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
307 REDECILLA DEL CAMINO	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
308 REDECILLA DEL CAMPO	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
AMBITO TERRITORIAL								
310 REINOSO	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
323 ROJAS	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
327 RUBLACEDO DE ABAJO	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
328 RUCANDIO	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
329 SALAS DE BUREBA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
334 SALINILLAS DE BUREBA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
347 SANTA GADEA DEL CID	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
351 SANTA MARIA DEL INVIERNO	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
353 SANTA MARIA RIBARREDONDA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
354 SANTA OLALLA DE BUREBA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
367 SOLDUENGO	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
392 TOSANTOS	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
411 VALLE DE OCA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
419 VALLARTA DE BUREBA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
420 VALLE DE OCA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
422 VESGAS (LAS)	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
423 VILEÑA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
424 VILORIA DE RIOJA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
429 VILLAESCUSA LA SOMBRÍA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
445 VILLAMBISTIA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
454 VILLANUEVA DE TEBA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
485 ZUNEDA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
3 DEMANDA	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
Todos los términos					10,66	7,66	4,69	
4 LA RIBERA	7,68	5,55	3,40		7,68	5,55	3,40	
Todos los términos					7,68	5,55	3,40	
5 ARLANZA	7,68	5,55	3,40		7,68	5,55	3,40	
Todos los términos					7,68	5,55	3,40	
6 PISUERGA	13,69	9,84	5,98		13,69	9,84	5,98	
Todos los términos					13,69	9,84	5,98	
7 PARAMOS	7,68	5,55	3,40		7,68	5,55	3,40	
Todos los términos					7,68	5,55	3,40	
8 ARLANZON	10,66	7,66	4,69		10,66	7,66	4,69	
Todos los términos					10,66	7,66	4,69	
10 CACERES								
1 CACERES	3,08	2,26	1,44		3,08	2,26	1,44	
Todos los términos					3,08	2,26	1,44	
2 TRUJILLO	3,08	2,26	1,44		3,08	2,26	1,44	
Todos los términos					3,08	2,26	1,44	
3 BROZAS	3,08	2,26	1,44		3,08	2,26	1,44	
Todos los términos					3,08	2,26	1,44	
4 VALENCIA DE ALCANTARA	3,05	2,23	1,41		3,05	2,23	1,41	
Todos los términos					3,05	2,23	1,41	
5 LOGROSAN	3,14	2,32	1,50		3,14	2,32	1,50	
Todos los términos					3,14	2,32	1,50	
6 NAVALMORAL DE LA MATA	3,21	2,39	1,57		3,21	2,39	1,57	
Todos los términos					3,21	2,39	1,57	
7 JARAIZ DE LA VERA	3,30	2,48	1,66		3,30	2,48	1,66	
Todos los términos					3,30	2,48	1,66	
8 PLASENCIA	3,14	2,32	1,50		3,14	2,32	1,50	
Todos los términos					3,14	2,32	1,50	
9 HERVAS	3,14	2,32	1,50		3,14	2,32	1,50	
Todos los términos					3,14	2,32	1,50	
10 CORIA	3,08	2,26	1,44		3,08	2,26	1,44	
Todos los términos					3,08	2,26	1,44	
11 CADIZ								
1 CAMPIÑA DE CADIZ	4,01	2,98	1,97		4,01	2,98	1,97	
Todos los términos					4,01	2,98	1,97	
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ	3,85	2,82	1,81		3,85	2,82	1,81	
Todos los términos					3,85	2,82	1,81	
3 SIERRA DE CADIZ	3,85	2,82	1,81		3,85	2,82	1,81	
Todos los términos					3,85	2,82	1,81	
4 DE LA JANDA	3,92	2,89	1,88		3,92	2,89	1,88	
Todos los términos					3,92	2,89	1,88	
5 CAMPO DE GIBALTAR	3,92	2,89	1,88		3,92	2,89	1,88	
Todos los términos					3,92	2,89	1,88	





AMBITO TERRITORIAL	GRUPO 1		OPCION C GRUPO 2		GRUPO 3	
	P"COMB.		P"COMB.		P"COMB.	
2 NOROESTE Todos los términos	12,15		8,81		5,46	
3 CENTRO Todos los términos	12,15		8,81		5,46	
4 RIO SEGURA Todos los términos	12,06		8,72		5,37	
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN Todos los términos	12,15		8,81		5,46	
6 CAMPO DE CARTAGENA Todos los términos	12,06		8,72		5,37	
31 NAVARRA						
1 CANTABRICA--BAJA MONTAÑA Todos los términos	11,97		8,60		5,24	
2 ALPINA Todos los términos	11,97		8,60		5,24	
3 TIERRA ESTELLA Todos los términos	11,97		8,60		5,24	
4 MEDIA Todos los términos	12,00		8,63		5,27	
5 LA RIBERA Todos los términos	12,00		8,63		5,27	
32 ORENSE						
1 ORENSE Todos los términos	4,80		3,50		2,22	
2 EL BARCO DE VALDEORRAS Todos los términos	4,71		3,41		2,13	
3 VERIN Todos los términos	4,71		3,41		2,13	
33 ASTURIAS						
1 VEGADEO Todos los términos	2,03		1,51		0,99	
2 LUARCA Todos los términos	2,12		1,60		1,08	
3 CANGAS DEL MARCEA Todos los términos	2,03		1,51		0,99	
4 GRADO Todos los términos	2,03		1,51		0,99	
5 BELMONTE DE MIRANDA Todos los términos	2,06		1,54		1,02	
6 GIJON Todos los términos	2,06		1,54		1,02	
7 OVIEDO Todos los términos	2,06		1,54		1,02	
8 MIERES Todos los términos	2,06		1,54		1,02	
9 LLANES Todos los términos	2,19		1,67		1,15	
10 CANGAS DE ONIS Todos los términos	2,19		1,67		1,15	
34 PALENCIA						
1 EL CERRATO Todos los términos	7,68		5,55		3,40	
2 CAMPOS Todos los términos	7,68		5,55		3,40	
3 SALDAÑA--VALDIAVA Todos los términos	10,66		7,66		4,69	
4 BOEDO--OJEDA Todos los términos	7,68		5,55		3,40	
5 GUARDO Todos los términos	9,17		6,60		4,04	
6 CERVERA Todos los términos	9,20		6,63		4,07	
7 AGUILAR Todos los términos	9,17		6,60		4,04	
35 LAS PALMAS						
1 GRAN CANARIA Todos los términos	2,06		1,54		1,02	
2 FUERTEVENTURA Todos los términos	2,03		1,51		0,99	
3 LANZAROTE Todos los términos	2,03		1,51		0,99	
36 PONTEVEDRA						
1 MONTAÑA Todos los términos	4,96		3,66		2,38	
2 LITORAL Todos los términos	2,19		1,67		1,15	
3 INTERIOR Todos los términos	2,19		1,67		1,15	
4 MIÑO Todos los términos	2,19		1,67		1,15	
37 SALAMANCA						
1 VITIGUDINO Todos los términos	15,47		11,11		6,74	
2 LEDESMA Todos los términos	15,47		11,11		6,74	
3 SALAMANCA Todos los términos	15,47		11,11		6,74	
4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE Todos los términos	15,47		11,11		6,74	
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN Todos los términos	15,47		11,11		6,74	
6 ALBA DE TORNES Todos los términos	15,47		11,11		6,74	
7 CIUDAD RODRIGO Todos los términos	15,47		11,11		6,74	
8 LA SIERRA Todos los términos	15,50		11,14		6,77	
38 STA. CRUZ TENERIFE						
1 NORTE DE TENERIFE Todos los términos	2,19		1,67		1,15	
2 SUR DE TENERIFE Todos los términos	2,19		1,67		1,15	
3 ISLA DE LA PALMA Todos los términos	2,19		1,67		1,15	
4 ISLA DE LA GOMERA Todos los términos	2,19		1,67		1,15	
5 ISLA DE HIERRO Todos los términos	2,19		1,67		1,15	
39 CANTABRIA						
1 COSTERA Todos los términos	2,06		1,54		1,02	
2 LIEBANA Todos los términos	2,06		1,54		1,02	
3 TUDANCA--CABUERNIGA Todos los términos	2,06		1,54		1,02	
4 PAS--IGÜÑA Todos los términos	2,06		1,54		1,02	
5 ASON Todos los términos	2,03		1,51		0,99	
6 REINOSA Todos los términos	6,19		4,48		2,77	
40 SEGOVIA						
1 CUELLAR Todos los términos	7,68		5,55		3,40	
2 SEPULVEDA Todos los términos	7,68		5,55		3,40	

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO 1		OPCION C GRUPO 2		GRUPO 3	
	P"COMB.		P"COMB.		P"COMB.	
3 SEGOVIA Todos los términos	4,71		3,41		2,13	
41 SEVILLA						
1 LA SIERRA NORTE Todos los términos	2,12		1,60		1,08	
2 LA VEGA Todos los términos	2,28		1,76		1,24	
3 EL ALJARAFE Todos los términos	2,06		1,54		1,02	
4 LAS MARISMAS Todos los términos	2,19		1,67		1,15	
5 LA CAMPIÑA Todos los términos	2,19		1,67		1,15	
6 LA SIERRA SUR Todos los términos	2,06		1,54		1,02	
7 DE ESTEPA Todos los términos	2,03		1,51		0,99	
42 SORIA						
1 PINARES Todos los términos	12,20		8,77		5,34	
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL Todos los términos	12,20		8,77		5,34	
3 BURGO DE OSMA Todos los términos	7,68		5,55		3,40	
4 SORIA Todos los términos	12,20		8,77		5,34	
5 CAMPO DE GOMARA Todos los términos	12,20		8,77		5,34	
6 ALMAZAN Todos los términos	12,20		8,77		5,34	
7 ARCOS DE JALON Todos los términos	12,20		8,77		5,34	
43 TARRAGONA						
1 TERRA ALTA Todos los términos	6,82		4,93		3,06	
2 RIBERA D'EBRE Todos los términos	6,88		4,99		3,12	
3 BAIX EBRE Todos los términos	13,53		9,79		6,05	
4 PRIORAT Todos los términos	6,82		4,93		3,06	
5 CONCA DE BARBERA Todos los términos	6,82		4,93		3,06	
6 SEGARRA Todos los términos	6,79		4,90		3,03	
7 CAMP DE TARRAGONA Todos los términos	7,04		5,15		3,28	
8 BAIX PENEDES Todos los términos	6,88		4,99		3,12	
44 TERUEL						
1 CUENCA DEL JILOCA Todos los términos	13,39		9,62		5,85	
2 SERRANIA DE MONTALBAN Todos los términos	13,39		9,62		5,85	
3 BAJO ARAGON Todos los términos	19,19		13,77		8,35	
4 SERRANIA DE ALBARRACIN Todos los términos	13,39		9,62		5,85	
5 HOYA DE TERUEL Todos los términos	13,42		9,65		5,88	
6 MAESTRAZGO Todos los términos	13,39		9,62		5,85	
45 TOLEDO						
1 TALAVERA Todos los términos	3,21		2,39		1,57	
2 TORRIJOS Todos los términos	3,05		2,23		1,41	
3 SAGRA-TOLEDO Todos los términos	3,76		2,73		1,72	
4 LA JARA Todos los términos	3,40		2,49		1,56	
5 MONTES DE NAVAHERROSA Todos los términos	3,76		2,73		1,72	
6 MONTES DE LOS YEBENES Todos los términos	3,08		2,26		1,44	
7 LA MANCHA Todos los términos	4,53		3,29		2,04	
46 VALENCIA						
1 RINCON DE ADEMUZ Todos los términos	5,30		3,84		2,39	
2 ALTO TURIA Todos los términos	5,39		3,93		2,48	
3 CAMPOS DE LIRIA Todos los términos	5,46		4,00		2,55	
4 REQUENA-UTIEL Todos los términos	5,39		3,93		2,48	
5 HOYA DE BUÑOL Todos los términos	5,55		4,09		2,64	
6 SAGUNTO Todos los términos	5,55		4,09		2,64	
7 HUERTA DE VALENCIA Todos los términos	5,65		4,19		2,74	
8 RIBERAS DEL JUCAR Todos los términos	5,74		4,28		2,83	
9 GANDIA Todos los términos	5,74		4,28		2,83	
10 VALLE DE AYORA Todos los términos	5,46		4,00		2,55	
11 ENGUERA Y LA CANAL Todos los términos	6,57		4,82		3,06	
12 LA COSTERA DE JATIVA Todos los términos	5,74		4,28		2,83	
13 VALLES DE ALBAIDA Todos los términos	5,65		4,19		2,74	
47 VALLADOLID						
1 TIERRA DE CAMPOS Todos los términos	7,68		5,55		3,40	
2 CENTRO Todos los términos	7,68		5,55		3,40	
3 SUR Todos los términos	10,66		7,66		4,69	
4 SURESTE Todos los términos	7,68		5,55		3,40	
48 VIZCAYA						
1 VIZCAYA Todos los términos	2,12		1,60		1,08	
49 ZAMORA						
1 SANABRIA Todos los términos	6,19		4,48		2,77	
2 BEHAVENTE Y LOS VALLES Todos los términos	6,22		4,51		2,80	
3 ALISTE Todos los términos	6,19		4,48		2,77	

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO 1	OPCION C GRUPO 2	GRUPO 3
	P" COMB.	P" COMB.	P" COMB.
4 CANPOS-PAN			
Todos los términos	6,19	4,48	2,77
5 SAYAGO			
Todos los términos	3,17	2,31	1,46
6 DUERO BAJO			
Todos los términos	6,19	4,48	2,77
50 ZARAGOZA			
1 EGEA DE LOS CABALLEROS			
Todos los términos	13,06	9,39	5,73
2 BORJA			
Todos los términos	13,03	9,36	5,70
3 CALATAYUD			
Todos los términos	13,03	9,36	5,70
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA			
Todos los términos	13,03	9,36	5,70
5 ZARAGOZA			
Todos los términos	13,06	9,39	5,73
6 DAROCA			
Todos los términos	13,03	9,36	5,70
7 CASPE			
Todos los términos	13,06	9,39	5,73

**11803** RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2001, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las condiciones especiales y las tarifas de primas del Seguro Combinado de Pedrisco y Riesgos Excepcionales en Fabes en Asturias, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2001.

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2001, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2000; con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifas correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse a través de las entidades integradas en el cuadro de coseguro de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

La disposición adicional del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978 precitada, indica textualmente que «los Ministerios de Hacienda y Agricultura, dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifas de primas a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en la contratación del Seguro Combinado de Pedrisco y Riesgos Excepcionales en Fabes en Asturias, por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y las tarifas de primas del mencionado seguro, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2001.

Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía, como órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 27 de abril de 2001.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

Sr. Presidente de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

## ANEXO I

### Condiciones especiales del Seguro Combinado de Pedrisco y Riesgos Excepcionales en Fabes en Asturias

De conformidad con el Plan Anual de Seguros de 2001, aprobado por el Consejo de Ministros, se garantiza la producción de fabes en Asturias contra los riesgos de pedrisco y daños excepcionales por lluvia, viento huracanado e inundación, en base a estas condiciones especiales, complementarias de las generales de la póliza de seguros agrícolas, de las que este anexo es parte integrante.

Primera. *Objeto.*—Con el límite del capital asegurado, se cubrirán los daños en cantidad por pedrisco y daños excepcionales por lluvia, viento huracanado e inundación en la producción de faba-granja asturiana, en cada parcela asegurada y durante el periodo de garantías.

A efectos del seguro, se entiende por:

**Pedrisco:** Precipitación atmosférica de agua congelada en forma sólida y amorfa que, por efecto del impacto, ocasione pérdidas sobre el producto asegurado como consecuencia de daños traumáticos.

**Viento huracanado:** Movimiento violento de aire que por su intensidad ocasione por acción mecánica pérdidas del producto asegurado, cuando se manifiesten claramente los dos efectos siguientes:

Desgarros, roturas, o tronchados de tallos o brotes por efecto mecánico en el cultivo asegurado, así como los daños ocasionados en la planta por la caída del entutorado que ocasione enterramientos y enlodamientos de dichas plantas.

Daños o señales evidentes producidos por el viento en el entorno de la parcela siniestrada.

En el supuesto de que por la ocurrencia de viento con las características anteriormente descritas se produzcan rozaduras, contusiones o heridas en los frutos que permanecen en la planta, dichos daños estarán garantizados así como las posibles caídas de frutos, siempre y cuando, se encuentren de forma significativa frutos con parte de pedúnculo o tallo.

No es objeto de la garantía del seguro los daños producidos por viento que no produzcan los efectos mecánicos anteriormente descritos, tales como vientos cálidos, secos o salinos.

**Inundación:** Se cubrirán los daños producidos en la parcela asegurada por precipitaciones de tal magnitud que ocasionen el desbordamiento de ríos, rías, arroyos, ramblas, lagos y lagunas o arrolladas, avenidas y riadas, con los siguientes efectos en la zona:

Daños o señales notorias del paso de las aguas en la infraestructura rural y/o hidráulica, tales como, caminos, muros de contención, bancales, márgenes, canales y acequias.

Daños o señales evidentes de enlodado y/o arrastre de materiales, producidos por desbordamientos, avenidas, riadas y arrolladas en el entorno de la parcela siniestrada.